

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 092-09

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS NUMERALES 6 Y 7 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RED Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN EL PAÍS, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 065-08 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de consulta pública dispuesto por Resolución No. 015-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. El día 30 de agosto de 2006, mediante Resolución No. 156-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Reglamento General de Portabilidad Numérica, el cual establece las disposiciones esenciales para establecer la portabilidad numérica en la República Dominicana;
2. Posteriormente, el día 22 de abril de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 065-08 por la cual aprueba las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas que regirán la Portabilidad Numérica en la República Dominicana;
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el día 13 de febrero de 2009 el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 015-09, "Que dispone la modificación con carácter provisional y ejecutoria, en beneficio del interés público, de los numerales 6 y 7 de las especificaciones técnicas de red y administrativas que regirán la portabilidad numérica en el país, aprobadas mediante la Resolución No. 65-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y otras medidas", cuyo dispositivo reza, textualmente, de la siguiente manera:

"**PRIMERO: DISPONER**, con carácter provisional y ejecutorio, en beneficio del interés público, de conformidad con las disposiciones del artículo 94 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la modificación de los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.2.1, 6.2.2, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y 7 de la Resolución No. 065-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 22 de abril de 2008, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

"6.1 CAMBIO DE PRESTADOR CON CONSERVACIÓN DE NUMERACIÓN

6.1.3 Interacciones/mensajes del proceso

1. El prestador receptor enviará al SCP un mensaje SP de solicitud de cambio de prestador con conservación de numeración, que deberá incluir la ventana de cambio.
2. El SCP comprobará la validez de la solicitud recibida.

Si la solicitud no fuera válida

El SCP enviará al prestador receptor un mensaje DSP1 de denegación de solicitud indicando la causa de la denegación, terminando el proceso.

Si la solicitud fuera válida

3. El SCP comprobará si se ha superado el cupo diario de solicitudes del prestador donante correspondiente al tipo de portabilidad solicitada. Si así fuese, el SCP propondrá la próxima fecha disponible para la ventana de cambio del prestador donante, en ningún momento la solicitud será cancelada.

4. El SCP notificará la aceptación de la solicitud mediante el envío del mensaje QSP al prestador receptor. En este mensaje confirmará/modificará la fecha de ventana de cambio propuesta.

5. El SCP reenviara el mensaje SP al prestador donante.

6. El prestador donante, una vez recibido el mensaje SP, realizará las verificaciones pertinentes para determinar si es posible procesar la solicitud de cambio recibida o si es objeto de denegación.

Si el prestador donante denegase la solicitud:

El prestador donante enviará al SCP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP, un mensaje DSP2 de denegación de la solicitud de cambio con indicación de la causa.

El SCP reenviará el mensaje DSP2 al prestador receptor y terminará el proceso de cambio iniciado.

Si el prestador donante acepta la solicitud

7. El prestador donante habrá de enviar al SCP un mensaje de aceptación ASP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP. El prestador receptor enviará en el mensaje de solicitud la totalidad de la numeración a portar. Asimismo, el prestador donante informará al organismo correspondiente en el caso de que la línea del usuario estuviese intervenida.

8. El SCP reenviará al prestador receptor el mensaje ASP de aceptación por el prestador donante.

9. Una vez recibido el mensaje ASP, el prestador receptor confirmará al cliente la fecha la hora y fecha de la ventana de cambio.

10. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante y el receptor directamente involucrados) de la existencia de portabilidad mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cambio de Prestador recibidas y que ya no podrán ser revocadas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar en el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizará sus bases de datos de referencia (incluyendo la numeración portada y su LRN), y los prestadores receptor y donante realizaran los cambios necesarios en planta y dominios del usuario si fuese preciso. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizaran también los necesarios cambios en sus redes para permitir en adelante el correcto encaminamiento de las llamadas que antes dirigían al prestador donante, hacia el prestador receptor.

En relación con la ventana de cambio, se estima como razonable que podría tener una duración de 4 horas. Puesto que durante la ventana de cambio no se asegura el servicio al usuario, lo más conveniente es realizarla en un periodo que menos afecte al tráfico; se considera que los cambios necesarios deben realizarse durante los días laborables de 2:00 a 6:00 a.m. Ahora bien, cuando sea preciso acudir a realizar modificaciones en las premisas del usuario y esas horas no sean convenientes, el prestador donante y receptor llegarán a un acuerdo en establecer la ventana de cambio fuera de las horas señaladas, esto no ocurrirá normalmente en la portabilidad dentro del servicio móvil.

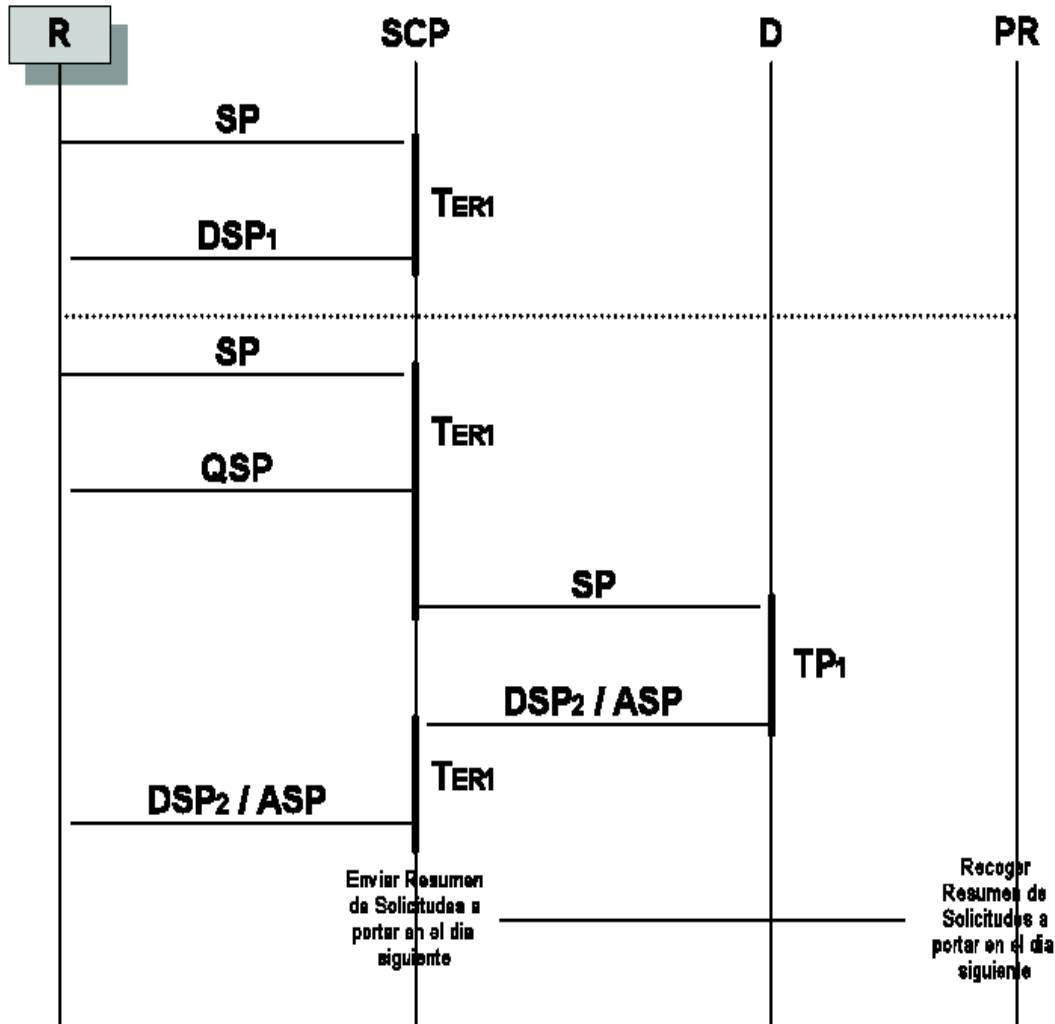


Figura 1. Proceso de cambio

6.1.4 Causas de Denegación de la Solicitud de cambio

Denegación por el SCP:

- Datos incompletos o formatos erróneos en la información esencial de la solicitud (identificación del usuario, identificación del donante, identificación del prestador receptor, fecha de registro no coincide, validación de formato de todos los campos de la solicitud, numeración inicial y final).

- Recepción de una solicitud de portabilidad de una numeración para la que ya existe un proceso de cambio en marcha.
- Por razones técnicas (a ser definidas en los Términos de Referencia de la licitación pública para la selección del administrador del SCP).
- Inconsistencia por tipo de servicio y por zona de facturación conforme a PTFN (Plan Técnico Fundamental de Numeración)

Denegación por el prestador donante:

- Por causas justificadas de fuerza mayor (huelgas, catástrofes naturales, etc.)
- Falta de correspondencia entre numeración y usuario identificado por su Cédula de Identidad Personal, Pasaporte o RNC.
- Cuando el usuario del donante se encuentre con el servicio cancelado.
- Cuando existiere una controversia entre un usuario y el prestador donante relativo a un determinado consumo de servicio de telefonía que el usuario no haya hecho efectivo el pago.

6.2 SUBPROCESO DE REVOCACIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE PRESTADOR

6.2.1 Descripción del subproceso

Este subproceso se invoca únicamente en el transcurso de un proceso de cambio de prestador, cuando concurren determinadas circunstancias que determinan su activación.

El proceso de cambio de prestador, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante, únicamente podrá ser cancelado cuando la notificación de la cancelación se produzca por una causa justificada:

El usuario solicitante desea interrumpir el proceso de portabilidad, para el cual deberá firmar un escrito de solicitud de revocación del proceso de cambio de prestador, que deberá ser intercambiado entre prestador receptor y donante.

El proceso debe comenzar al menos con TCN de antelación respecto del inicio de la ventana de cambio.

En caso de que un usuario desee revocar el proceso de portabilidad numérica ante el prestador receptor, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante para portar el número deberá firmar un formulario de revocación de la solicitud de portabilidad.

6.2.2 Interacciones/mensajes del subproceso

1. El prestador receptor enviará un mensaje CNC de cancelación al SCP.

Si la solicitud no fuera válida

2. El SCP enviará un mensaje DCNC de rechazo de cancelación al prestador receptor, terminando el subproceso de cancelación, continuando por tanto el proceso de cambio de prestador en curso.

Si la solicitud fuera válida

2. El SCP reenviará el mensaje CNC de cancelación al prestador donante.

Si se cancela una solicitud de portabilidad, mediante un mensaje CNC, no se replicaran los mensajes a las otras prestadoras.

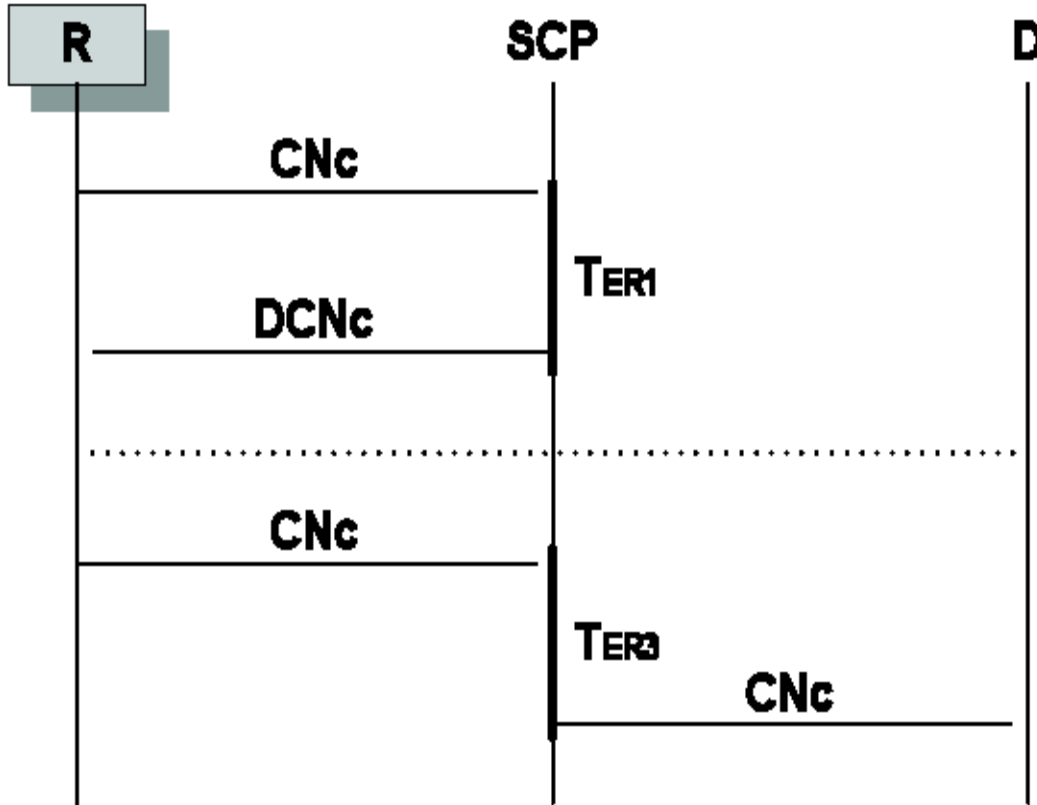


Figura 2. Revocación del proceso de cambio

6.3 CANCELACIÓN DE LA NUMERACIÓN PORTADA

6.3.1 Descripción del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

El proceso de cancelación de la numeración portada es aquel mediante el cual un usuario de una numeración portada cancela en el prestador que le provee el servicio (prestador receptor final) sin solicitar simultáneamente la suscripción del servicio en otro prestador conservando dicha numeración.

El proceso se inicia con la solicitud por parte de un usuario titular de numeración portada de cancelación del servicio telefónico en el prestador actual, que es el prestador receptor final, el cual deberá comunicar esta circunstancia al prestador propietario del bloque de numeración (prestador donante inicial) al que está asignada dicha numeración portada.

6.3.2 Interacciones y mensajes del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

1. Luego de transcurridos 31 días desde la recepción de la solicitud de cancelación por parte del cliente y de no mediar una solicitud expresa de éste para recuperar la numeración y reactivarla durante dicho periodo, el prestador receptor final enviará al SCP un mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación, indicando la fecha y hora del inicio de la ventana de cesión de numeración portada.
2. El SCP analizará la validez del mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación.

Si la cesión no fuera válida

3. El SCP enviará un mensaje DCNB de denegación de cesión de numeración portada de cancelación al prestador receptor final con indicación de la causa, terminando el proceso. El prestador receptor final podría reintentar la solicitud de cesión corrigiendo los posibles errores.

Si la cesión fuera válida

3. El SCP aceptara el mensaje recibido desde el prestador receptor final enviándole el mensaje ACNB, donde le indicará el número único de transacción correspondiente en el SCP, y luego reenviará el mensaje CNB al prestador donante inicial.

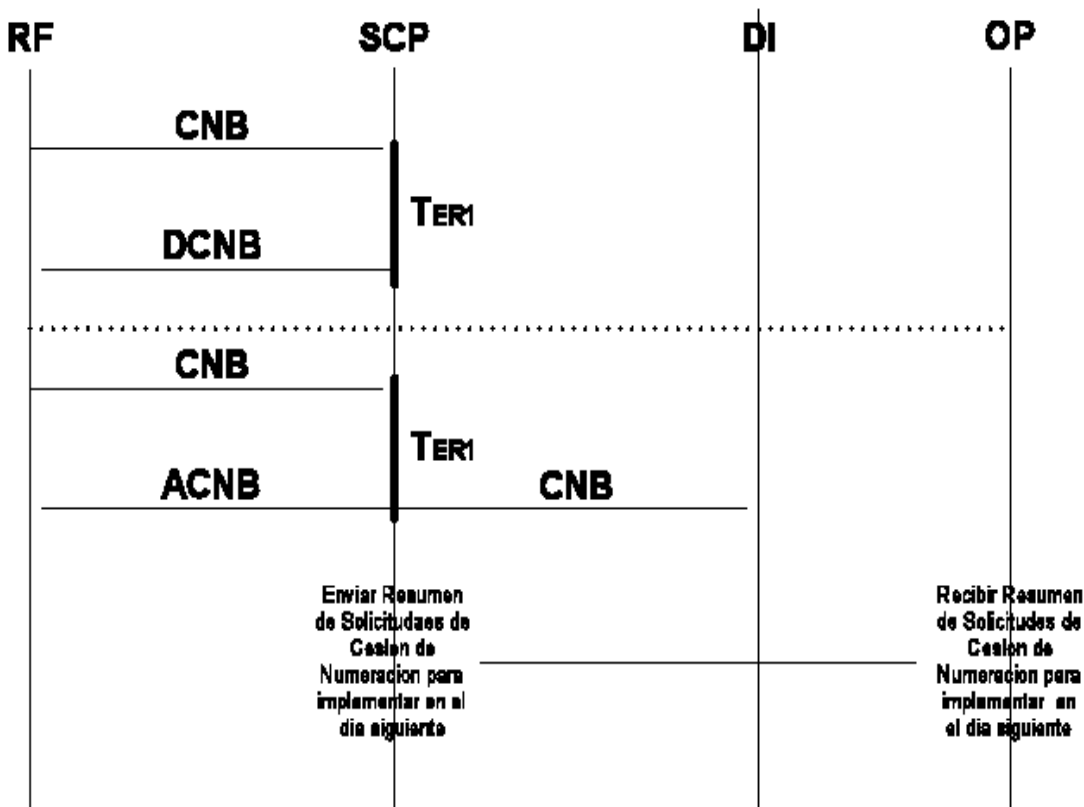


Figura. 3 Cancelación y Cesión de la numeración portada

4. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante inicial y el receptor final directamente involucrados) de la existencia de la cesión de la numeración portada mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cesión de Numeración recibidas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizara sus bases de datos de referencia y los prestadores receptor final y donante inicial realizaran los cambios necesarios para retornar la numeración al prestador donante inicial. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizaran también los cambios necesarios en sus redes para permitir el correcto encaminamiento de las llamadas.

6.3.3 Causas de denegación del subproceso de cesión de numeración de cancelación

Por el Sistema Central de Portabilidad

- La numeración especificada no se encuentra portada.
- La numeración especificada no se encuentra asignada al prestador solicitante.

7. CUPO DIARIO DE SOLICITUDES DE PORTABILIDAD

Se entenderá por cupo diario de solicitudes de portabilidad al máximo número de solicitudes de conservación de número por cambio de prestador dentro de una ventana de cambio, de un determinado tipo de acceso, para el que un prestador donante garantiza su gestión y ejecución de los procesos asociados en los plazos y condiciones establecidos en estas especificaciones.

Los cupos diarios por prestador para los primeros 4 meses de operación de portabilidad, deberán ser 300 para los casos individuales y 20 para los múltiples, los cuales deberán ser revisados, conforme a la experiencia obtenida y actualizados en función de la demanda del mercado, al menos cada 4 meses. Tanto los cupos múltiples como los individuales, para los distintos tipos de servicio, podrán ser revisados por el INDOTEL previa a la puesta en función del SCP;”

PÁRRAFO I: DISPONER la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, en los aspectos relativos a la modificación provisional y ejecutoria dispuesta en el ordinal “Quinto” que precede.

PÁRRAFO II: OTORGAR un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de la presente resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes a la propuesta de modificación de los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.2.1, 6.2.2, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y 7 de la Resolución No. 065-08 aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 22 de abril de 2008, los cuales no serán vinculantes para el órgano regulador, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98. Al vencimiento de este plazo, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá, por resolución motivada, su decisión definitiva al respecto.

PARRAFO III: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, ubicadas en la avenida Abraham Lincoln No. 965, Edificio “Osiris”, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, durante el periodo establecido en la presente resolución. No se recibirán más observaciones luego de la fecha señalada para la finalización de la consulta.

SEGUNDO: DISPONER, el inicio de proceso de consulta pública, concomitante al dispuesto en el ordinal “Primero” que antecede, a los fines de incluir en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE RED Y ADMINISTRATIVAS**, aprobadas por Resolución No. 065-08 del Consejo Directivo, un numeral “6.9”, relativo a los cambios en los flujos de los procesos, con el siguiente texto:

“6.9 Cambios en el flujo de los procesos.

6.9.1 El Comité Técnico de Portabilidad podrá, en caso de ser necesario, proponer la modificación de *los procesos* relacionados a la portabilidad numérica, luego de obtenida la unanimidad de todos los miembros que conformen el mismo. La indicada propuesta deberá ser sometida al **INDOTEL**, con un plazo de por lo menos treinta (30) días calendarios, previo a la fecha prevista para la efectividad. El **INDOTEL** podrá observar la propuesta, en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la misma. Vencido este plazo sin observación del **INDOTEL**, se entenderá aceptada la propuesta del Comité Técnico de Portabilidad. Si el **INDOTEL** observara la propuesta, reenviará la misma al Comité Técnico de Portabilidad con su dictamen, para su modificación y nuevo sometimiento.

6.9.2 Al proponer las modificaciones, el Comité Técnico de Portabilidad deberá siempre garantizar la eficiencia de los procesos en beneficio del usuario y del sector en conjunto, las cuales deberán cumplir con el principio de no discriminación, proporcionando de manera clara, oportuna y objetiva cualquier información a los usuarios de sus servicios.

6.9.3 El **INDOTEL** se reserva el derecho de intervenir en los casos en que dichas modificaciones sean consideradas prácticas anticompetitivas susceptibles de afectar el proceso de la portabilidad.”

TERCERO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las empresas, **XOLUSAT, S.A., XOLUTIVA S.A. NEORIS DE MEXICO, S. A., DE C.V, NEORIS COLOMBIA, S.A., SYSTOR TRODHEIM AS/ST INTEREUROPE SYSTEM AS, ZETTANET, TNS, STRATUS TECHNOLOGIES MEXICO, SA de C.V., INDRA SISTEMAS,S.A., TATA CONSULTANCY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (TCS), GBM DOMINICANA, S. A., INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A., NEUSTAR INC., PORTHUS N.V., SINERGIT, CLEARTECH, TELCORDIA TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C. V., TELCORDIA TECHNOLOGIES, INC., TRICOM, S.A., ORANGE DOMINICANA, S.A., COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A., TRILOGY DOMINICANA, S.A., TECNOLOGÍA DIGITAL, S.A., ONEMAX, S.A., WIND TELECOM, S.A. y SKYMAX DOMINICANA, S.A.; su publicación en el Boletín Oficial y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”**

4. La Resolución No. 015-09 fue publicada el día 2 de abril de 2009 en el periódico “Listín Diario”, otorgando la misma un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su publicación, para que los interesados presentasen las observaciones, comentarios o sugerencias que estimaran pertinentes sobre las modificaciones propuestas;

5. El día 31 de mayo de 2009 venció el plazo referido en el párrafo que antecede, sin observarse el depósito en el **INDOTEL**, de ningún documento contentivo de observaciones, comentarios o sugerencias sobre las modificaciones publicadas,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra “a” del artículo 78 de la referida Ley, el **INDOTEL** tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal “b” del artículo 84 de la Ley No. 153-98, corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** la facultad de tomar cuantas decisiones sean necesarias para regular el sector de las telecomunicaciones, teniendo entre sus atribuciones la de dictar reglamentos de alcance general y normas de alcance particular, dentro de las reglas y competencias fijadas por la presente Ley y manteniendo el criterio consultivo de las empresas prestadoras de los diversos servicios públicos regulados y de sus usuarios;

CONSIDERANDO: Que la citada Ley tiene, entre sus objetivos de interés público y social, promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios, en condiciones de competitividad;

CONSIDERANDO: Que, por demás, el **INDOTEL** deberá defender y hacer efectivos los derechos de los clientes y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y los prestadores de dichos servicios;

CONSIDERANDO: Que la portabilidad numérica es la capacidad técnica mediante la cual el cliente de una prestadora continua con el mismo número de identificación de la línea telefónica que utiliza, en el caso de que decidiera recibir el servicio con otra Prestadora, lo cual constituye un factor clave para el perfeccionamiento de un régimen de competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica en el mercado de las telecomunicaciones en la República Dominicana, siendo este uno de los objetivos de interés público y social de la Ley General de telecomunicaciones, No.153-98;

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar el objetivo de la eficiencia operativa del mercado, la versión final de las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas para la Portabilidad Numérica, debe ser una norma que cuente con el mayor grado de consenso y homogeneidad posible por parte de las prestadoras de servicios de telefonía, que estarán obligadas a la aplicación estricta de dichas especificaciones, para lo cual, este Consejo Directivo estima conveniente y necesario la realización de un trabajo en conjunto entre las prestadoras de servicios y el **INDOTEL**, de tal manera que se puedan agotar las posiciones de las prestadoras de servicios, de una manera más eficiente y productiva;

CONSIDERANDO: Que actualmente las prestadoras de servicios de telefonía fija y móvil que conforman el Comité Técnico de Portabilidad, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2009, depositado en el **INDOTEL**, en fecha 5 de febrero de 2009, expresan la necesidad de modificar los Procesos de Portabilidad Numérica en su simplificación. Al mismo tiempo que solicitan la autorización del Consejo Directivo del **INDOTEL**, para que autorice y delegue al Comité Técnico de Portabilidad Numérica, designado mediante Resolución No. 157-08 de fecha 23 de julio de 2008, la facultad de proponer cambios en los procesos de portabilidad sin necesidad de aprobación por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de la lectura del referido documento se puede inferir que dichas modificaciones han sido estudiadas por los diferentes representantes de la Telefonía fija y móvil de la República Dominicana, en las reuniones periódicas sostenidas, con la única finalidad de mejorar los procesos establecidos en la Resolución de Portabilidad No. 065-08 anteriormente citada;

CONSIDERANDO: Que, visto todo lo anterior, la presente Resolución se adopta luego de agotar los procedimientos establecidos en los artículos 92 y 93 de la Ley No. 153-98, que garantizan a los posibles interesados el derecho al debido proceso previo a la aprobación definitiva de las normas regulatorias, esto es, formar parte activa en el proceso preparatorio de las mismas mediante el conocimiento público y transparente de la propuesta elaborada por el órgano regulador, el depósito de comentarios, observaciones y sugerencias, y la participación en las audiencias públicas y reuniones que a tal efecto se realicen;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo cuanto ha sido anteriormente expuesto, habiendo concluido el proceso de consulta pública para la modificación de los numerales 6 y 7 de las **Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas** para la implementación de la portabilidad numérica en la

República Dominicana, procede que este Consejo Directivo dicte una resolución motivada, dejando constancia, como se verifica en el cuerpo de esta decisión;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento General de Portabilidad Numérica, aprobado mediante la Resolución No. 156-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de agosto de 2006;

VISTA: La Resolución No. 026-08, dictada por el Consejo Directivo en fecha 28 de febrero de 2008, que creó el Comité Técnico de Portabilidad;

VISTA: La Resolución No. 065-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 22 de abril del 2009;

VISTA: La Resolución No. 015-09, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 13 de febrero del 2009;

VISTO: El escrito de fecha 2 de febrero de 2009, depositado en el **INDOTEL** en fecha 5 de febrero de 2009, por medio del cual las empresas Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones que conforman el Comité Técnico de Portabilidad Numérica de la República Dominicana, solicitan al **INDOTEL**, la modificación de los Procesos de Portabilidad Numérica contenidos en la Resolución No. 065-08 emitida por el Consejo Directivo en fecha 22 de abril de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, que no fueron presentadas ante este órgano regulador de las telecomunicaciones, observaciones, comentarios ni propuestas de cambio durante el proceso de consulta pública dispuesto por la Resolución No. 015-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a fin de aprobar las modificaciones de los numerales 6 y 7 de la Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas que regirán la Portabilidad Numérica en el país, aprobadas mediante la Resolución No. 065-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 22 de abril del 2008.

SEGUNDO: ORDENAR la modificación de los numerales 6 y 7 de las **Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas que regirán la Portabilidad Numérica**, aprobadas mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 065-08, para que se lean de la siguiente manera:

“6.1 CAMBIO DE PRESTADOR CON CONSERVACIÓN DE NUMERACIÓN

6.1.3 Interacciones/mensajes del proceso

1. El prestador receptor enviará al SCP un mensaje SP de solicitud de cambio de prestador con conservación de numeración, que deberá incluir la ventana de cambio.
2. El SCP comprobará la validez de la solicitud recibida.

Si la solicitud no fuera válida

El SCP enviará al prestador receptor un mensaje DSP1 de denegación de solicitud indicando la causa de la denegación, terminando el proceso.

Si la solicitud fuera válida

3. El SCP comprobará si se ha superado el cupo diario de solicitudes del prestador donante correspondiente al tipo de portabilidad solicitada. Si así fuese, el SCP propondrá la próxima fecha disponible para la ventana de cambio del prestador donante, en ningún momento la solicitud será cancelada.

4. El SCP notificará la aceptación de la solicitud mediante el envío del mensaje QSP al prestador receptor. En este mensaje confirmará/modificará la fecha de ventana de cambio propuesta.

5. El SCP reenviara el mensaje SP al prestador donante.

6. El prestador donante, una vez recibido el mensaje SP, realizará las verificaciones pertinentes para determinar si es posible procesar la solicitud de cambio recibida o si es objeto de denegación.

Si el prestador donante denegase la solicitud:

El prestador donante enviará al SCP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP, un mensaje DSP2 de denegación de la solicitud de cambio con indicación de la causa.

El SCP reenviará el mensaje DSP2 al prestador receptor y terminará el proceso de cambio iniciado.

Si el prestador donante acepta la solicitud

7. El prestador donante habrá de enviar al SCP un mensaje de aceptación ASP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP. El prestador receptor enviará en el mensaje de solicitud la totalidad de la numeración a portar. Asimismo, el prestador donante informará al organismo correspondiente en el caso de que la línea del usuario estuviese intervenida.

8. El SCP reenviará al prestador receptor el mensaje ASP de aceptación por el prestador donante.

9. Una vez recibido el mensaje ASP, el prestador receptor confirmará al cliente la fecha la hora y fecha de la ventana de cambio.

10. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante y el receptor directamente involucrados) de la existencia de portabilidad mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cambio de Prestador recibidas y que ya no podrán ser revocadas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar en el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizará sus bases de datos de referencia (incluyendo la numeración portada y su LRN),y los prestadores receptor y donante realizaran los cambios necesarios en planta y dominios del usuario si fuese preciso. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizaran también los necesarios cambios en sus redes para permitir en adelante el correcto encaminamiento de las llamadas que antes dirigían al prestador donante, hacia el prestador receptor.

En relación con la ventana de cambio, se estima como razonable que podría tener una duración de 4 horas. Puesto que durante la ventana de cambio no se asegura el servicio al usuario, lo más conveniente es realizarla en un periodo que menos afecte al tráfico; se considera que los cambios necesarios deben realizarse durante los días laborables de 2:00 a 6:00 a.m. Ahora bien, cuando sea preciso acudir a realizar modificaciones en las premisas del usuario y esas horas no sean convenientes, el prestador donante y receptor llegarán a un acuerdo en establecer la ventana de cambio fuera de las horas señaladas, esto no ocurrirá normalmente en la portabilidad dentro del servicio móvil.

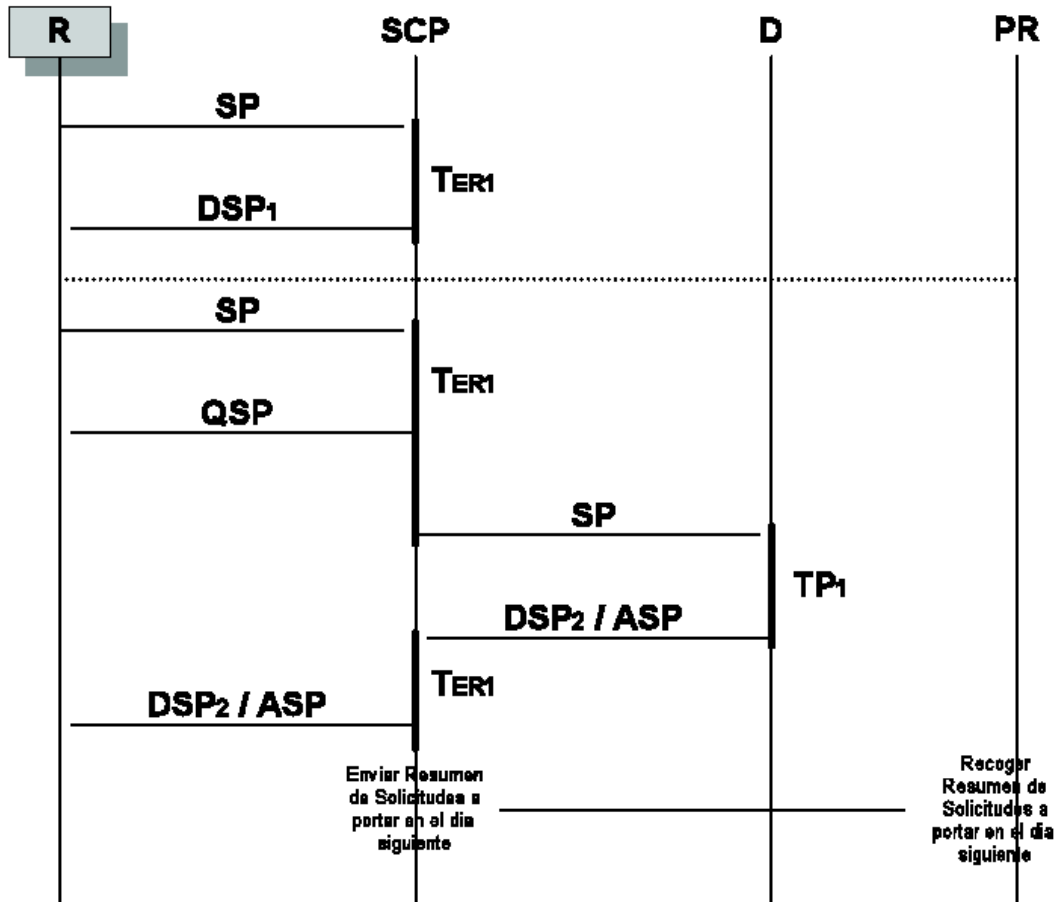


Figura 1. Proceso de cambio

6.1.4 Causas de Denegación de la Solicitud de cambio

Denegación por el SCP:

- Datos incompletos o formatos erróneos en la información esencial de la solicitud (identificación del usuario, identificación del donante, identificación del prestador receptor, fecha de registro no coincide, validación de formato de todos los campos de la solicitud, numeración inicial y final).
- Recepción de una solicitud de portabilidad de una numeración para la que ya existe un proceso de cambio en marcha.

- Por razones técnicas (a ser definidas en los Términos de Referencia de la licitación pública para la selección del administrador del SCP).
- Inconsistencia por tipo de servicio y por zona de facturación conforme a PTFN (Plan Técnico Fundamental de Numeración)

Denegación por el prestador donante:

- Por causas justificadas de fuerza mayor (huelgas, catástrofes naturales, etc.)
- Falta de correspondencia entre numeración y usuario identificado por su Cédula de Identidad Personal, Pasaporte o RNC.
- Cuando el usuario del donante se encuentre con el servicio cancelado.
- Cuando existiere una controversia entre un usuario y el prestador donante relativo a un determinado consumo de servicio de telefonía que el usuario no haya hecho efectivo el pago.

6.2 SUBPROCESO DE REVOCACIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE PRESTADOR

6.2.1 Descripción del subproceso

Este subproceso se invoca únicamente en el transcurso de un proceso de cambio de prestador, cuando concurren determinadas circunstancias que determinan su activación.

El proceso de cambio de prestador, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante, únicamente podrá ser cancelado cuando la notificación de la cancelación se produzca por una causa justificada:

El usuario solicitante desea interrumpir el proceso de portabilidad, para el cual deberá firmar un escrito de solicitud de revocación del proceso de cambio de prestador, que deberá ser intercambiado entre prestador receptor y donante.

El proceso debe comenzar al menos con TCN de antelación respecto del inicio de la ventana de cambio.

En caso de que un usuario desee revocar el proceso de portabilidad numérica ante el prestador receptor, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante para portar el número deberá firmar un formulario de revocación de la solicitud de portabilidad.

6.2.2 Interacciones/mensajes del subproceso

1. El prestador receptor enviará un mensaje CNC de cancelación al SCP.

Si la solicitud no fuera válida

2. El SCP enviará un mensaje DCNC de rechazo de cancelación al prestador receptor, terminando el subproceso de cancelación, continuando por tanto el proceso de cambio de prestador en curso.

Si la solicitud fuera válida

2. El SCP reenviará el mensaje CNC de cancelación al prestador donante.

Si se cancela una solicitud de portabilidad, mediante un mensaje CNC, no se replicaran los mensajes a las otras prestadoras.

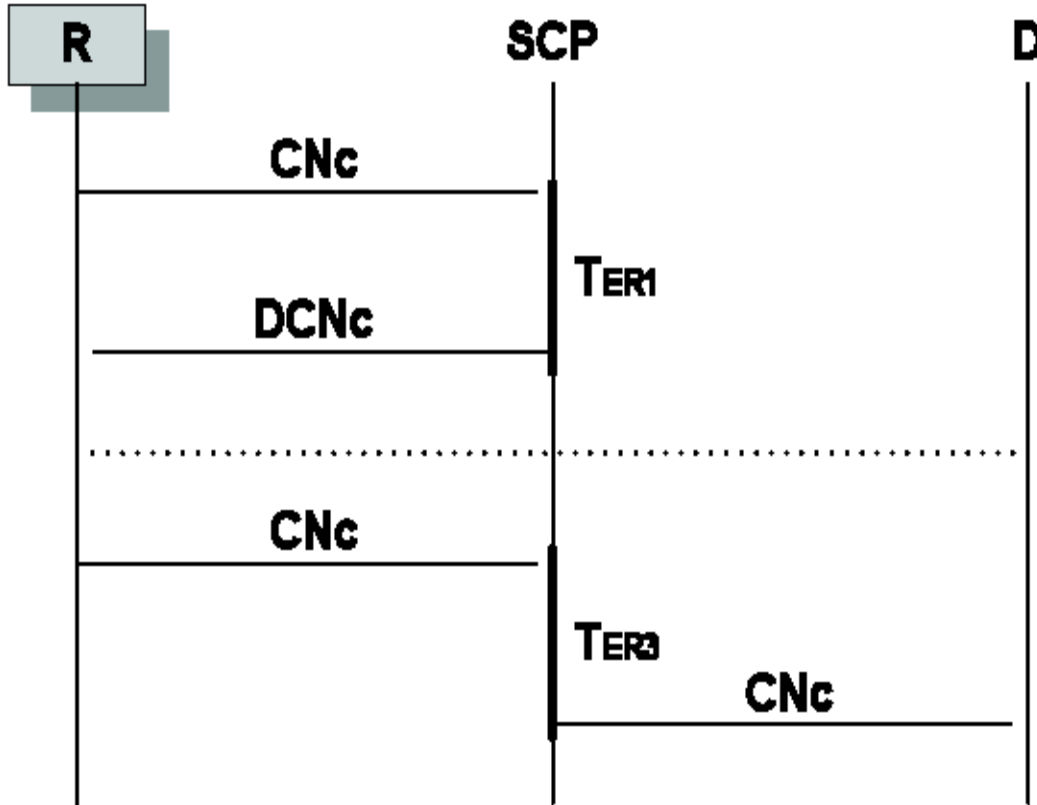


Figura 2. Revocación del proceso de cambio

6.3 CANCELACIÓN DE LA NUMERACIÓN PORTADA

6.3.1 Descripción del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

El proceso de cancelación de la numeración portada es aquel mediante el cual un usuario de una numeración portada cancela en el prestador que le provee el servicio (prestador receptor final) sin solicitar simultáneamente la suscripción del servicio en otro prestador conservando dicha numeración.

El proceso se inicia con la solicitud por parte de un usuario titular de numeración portada de cancelación del servicio telefónico en el prestador actual, que es el prestador receptor final, el cual deberá comunicar esta circunstancia al prestador propietario del bloque de numeración (prestador donante inicial) al que está asignada dicha numeración portada.

6.3.2 Interacciones y mensajes del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

1. Luego de transcurridos 31 días desde la recepción de la solicitud de cancelación por parte del cliente y de no mediar una solicitud expresa de éste para recuperar la numeración y reactivarla durante dicho periodo, el prestador receptor final enviará al SCP un mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación, indicando la fecha y hora del inicio de la ventana de cesión de numeración portada.

2. El SCP analizará la validez del mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación.

Si la cesión no fuera válida

3. El SCP enviará un mensaje DCNB de denegación de cesión de numeración portada de cancelación al prestador receptor final con indicación de la causa, terminando el proceso. El prestador receptor final podría reintentar la solicitud de cesión corrigiendo los posibles errores.

Si la cesión fuera válida

3. El SCP aceptara el mensaje recibido desde el prestador receptor final enviándole el mensaje ACNB, donde le indicará el número único de transacción correspondiente en el SCP, y luego reenviará el mensaje CNB al prestador donante inicial.

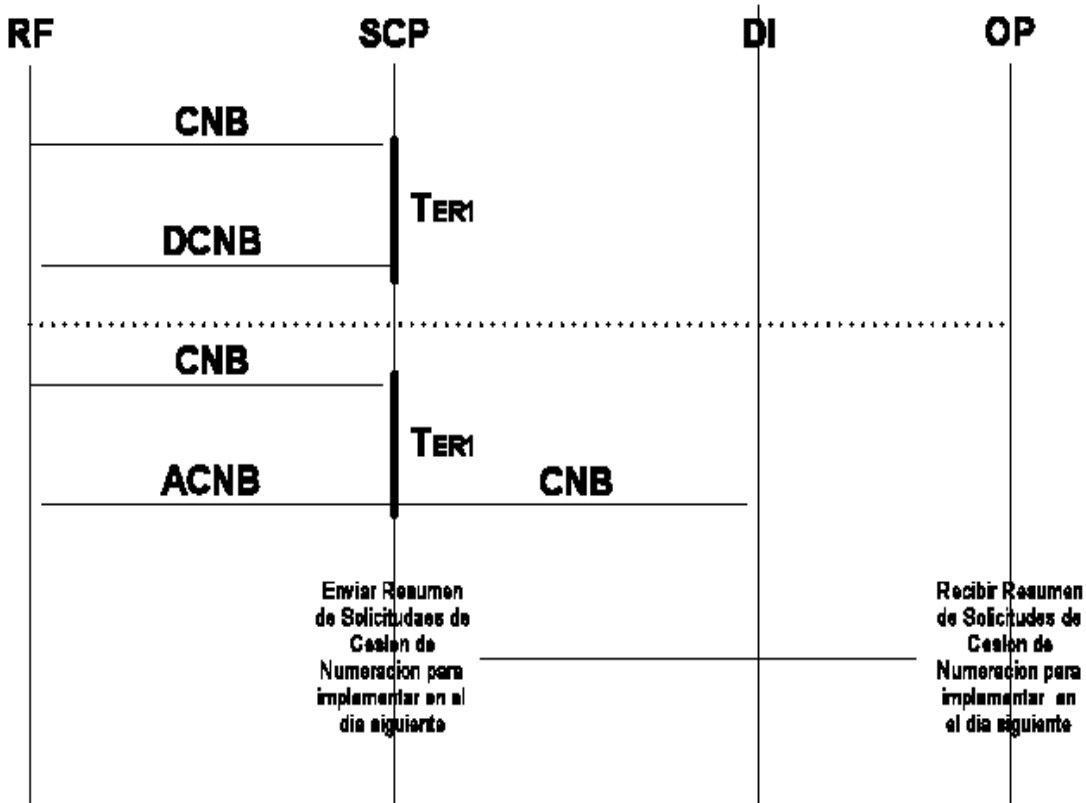


Figura. 3 Cancelación y Cesión de la numeración portada

4. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante inicial y el receptor final directamente involucrados) de la existencia de la cesión de la numeración portada mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cesión de Numeración recibidas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizara sus bases de datos de referencia y los prestadores receptor final y donante inicial realizaran los cambios necesarios para retornar la numeración al prestador donante inicial. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizaran también los cambios necesarios en sus redes para permitir el correcto encaminamiento de las llamadas.

6.3.3 Causas de denegación del subproceso de cesión de numeración de cancelación

Por el Sistema Central de Portabilidad

- La numeración especificada no se encuentra portada.
- La numeración especificada no se encuentra asignada al prestador solicitante.

7. CUPO DIARIO DE SOLICITUDES DE PORTABILIDAD

Se entenderá por cupo diario de solicitudes de portabilidad al máximo número de solicitudes de conservación de número por cambio de prestador dentro de una ventana de cambio, de un determinado tipo de acceso, para el que un prestador donante garantiza su gestión y ejecución de los procesos asociados en los plazos y condiciones establecidos en estas especificaciones.

Los cupos diarios por prestador para los primeros 4 meses de operación de portabilidad, deberán ser 300 para los casos individuales y 20 para los múltiples, los cuales deberán ser revisados, conforme a la experiencia obtenida y actualizados en función de la demanda del mercado, al menos cada 4 meses. Tanto los cupos múltiples como los individuales, para los distintos tipos de servicio, podrán ser revisados por el INDOTEL previa a la puesta en función del SCP;”

TERCERO: APROBAR, la inclusión en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE RED Y ADMINISTRATIVAS**, aprobadas por Resolución No. 065-08 del Consejo Directivo, un numeral “6.9”, relativo a los cambios en los flujos de los procesos, con el siguiente texto:

“6.9 Cambios en el flujo de los procesos.

6.9.1 El Comité Técnico de Portabilidad podrá, en caso de ser necesario, proponer la modificación de *los procesos* relacionados a la portabilidad numérica, luego de obtenida la unanimidad de todos los miembros que conformen el mismo. La indicada propuesta deberá ser sometida al **INDOTEL**, con un plazo de por lo menos treinta (30) días calendarios, previo a la fecha prevista para la efectividad. El **INDOTEL** podrá observar la propuesta, en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la misma. Vencido este plazo sin observación del **INDOTEL**, se entenderá aceptada la propuesta del Comité Técnico de Portabilidad. Si el **INDOTEL** observara la propuesta, reenviará la misma al Comité Técnico de Portabilidad con su dictamen, para su modificación y nuevo sometimiento.

6.9.2 Al proponer las modificaciones, el Comité Técnico de Portabilidad deberá siempre garantizar la eficiencia de los procesos en beneficio del usuario y del sector en conjunto, las cuales deberán cumplir con el principio de no discriminación, proporcionando de manera clara, oportuna y objetiva cualquier información a los usuarios de sus servicios.

CUARTO: APROBAR las “**Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas**” para la implementación de la portabilidad numérica en la República Dominicana, **DISPONRIENDO** la integración de todos los cambios señalados en el cuerpo de la presente resolución en la versión definitiva de las mismas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RED Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

1. OBJETO

Estas especificaciones administrativas tienen como objetivo central establecer los procesos, procedimientos, requisitos y condiciones generales que deberán observarse al momento de la puesta en marcha de la facilidad de la Portabilidad Numérica correspondiente tanto a las prestadoras de servicios de redes fijas como de redes móviles; de igual manera, dichas especificaciones aplican tanto para la modalidad de servicio prepago como postpago. A su vez, se persigue obtener, el mínimo impacto posible en la calidad de servicio al usuario y el mínimo tiempo en que el usuario que decida portarse a otro prestador quede sin servicio.

Quedan fuera del ámbito del presente documento las pruebas que los prestadores habrán de realizar, de modo que se garantice el éxito de la ejecución de los procesos asociados a la portabilidad de numeración. Asimismo quedan fuera del ámbito de la especificación técnica las posibles actuaciones de coordinación sobre los dominios del usuario que solicita portabilidad numérica a un determinado prestador de servicios de telefonía. Tales actuaciones en los dominios deberán ser acordadas entre las prestadoras implicadas con anterioridad a las necesarias actuaciones en sus redes.

2. OBLIGACIONES DE LAS PRESTADORAS DE RED DE TELEFONÍA

La presente especificación de Procedimientos Administrativos de Portabilidad de Numeración es de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones a los cuales se les haya asignado numeración de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Tanto para usuarios postpago como prepago, la entrega de esta solicitud firmada por el usuario al prestador receptor será el evento que desencadene el proceso administrativo entre prestadoras para la gestión de la información necesaria y que finalizará con la portabilidad efectiva de la numeración.

En el caso de usuarios de prepago, tanto el prestador receptor como el prestador donante no tendrán la obligación de compensar el tráfico pendiente de consumo en la tarjeta prepago del prestador donante en el momento de portar su número telefónico.

La obligación de facilitar la Portabilidad será aplicable en los siguientes casos, tal como define el "REGLAMENTO GENERAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA":

- Cambio de prestador de servicio telefónico fijo, dentro de la misma zona de numeración; y
- Cambio de prestador de servicio móvil.

El usuario y el prestador donante han de cumplir con sus obligaciones contractuales, tales como, la devolución de equipos propiedad de el prestador donante; el pago de cargos pendientes y las penalizaciones que se deriven de la cancelación anticipada del contrato con la el prestador donante.

Dado a que los prestadores de servicios dispondrán de su propia Base de Datos Interna de Portabilidad o, en su caso, la contraten con un prestador de consulta más tránsito, será responsabilidad de éstos asegurarse de la eficiencia operativa de dicha base de datos, así como de la validez de la información contenida en la misma y, en tal sentido, asegurar por lo menos lo siguiente:

- La actualización e integridad de la información.
- El funcionamiento de las interfaces para el intercambio de información con la Base de Datos Administrativa.
- El establecimiento de procesos de respaldo y recuperación de información.

El INDOTEL persigue, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones 153-98, que no se vea afectada la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el país por efecto de la implementación de la portabilidad numérica, y por tanto, establece las obligaciones anteriores que los prestadores de servicios deberán tomar en consideración.

3. MODELO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La solución acordada para las interacciones administrativas entre los prestadores afectadas por procesos de portabilidad está basada en la canalización de sus comunicaciones a través de un Sistema Central de Portabilidad, que actuará: (i) de medio de comunicación entre los prestadores, (ii) de referencia para los datos de encaminamiento de números portados y, (iii) de histórico para las distintas interacciones entre las prestadoras, así como de controlador de la corrección y sincronismo de tales interacciones para facilitar los distintos procesos sobre portabilidad y estar en capacidad de actuar de fuente de información en caso de potenciales discrepancias o disputas que puedan implicar responsabilidades ante usuarios o prestadoras de servicios. El Sistema Central de Portabilidad permitirá, además, la correcta actualización de los datos sobre portabilidad de las bases de datos internas a las distintas redes.

La especificación técnica de los procedimientos administrativos incide directamente sobre las interacciones entre las prestadoras a través del Sistema Central de Portabilidad, de forma independiente de la solución técnica que cada prestadora adopte en la implantación de sus sistemas internos de gestión de la portabilidad numérica.

Cada prestador dispondrá de sus propios sistemas de administración y de datos de portabilidad; estos sistemas serán los empleados en tiempo real para efectuar tanto la consulta como el enrutamiento de las llamadas, según los datos que consten.

Un diagrama del modelo de procedimientos aplicables puede observarse en la siguiente figura:

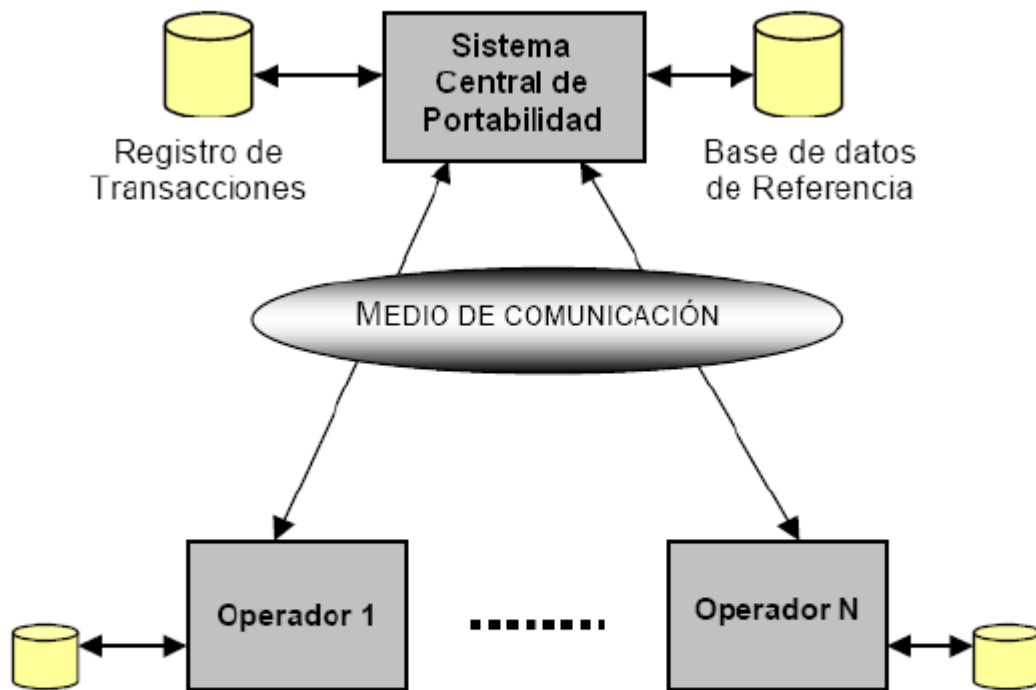


Figura 1. Modelo de Procedimientos Administrativos

El medio de comunicación entre los sistemas de administración y gestión de los prestadores y el Sistema Central de Portabilidad (SCP) ha de satisfacer los siguientes requisitos:

- autenticación de agentes que intervienen;
- aseguramiento de la integridad de la información intercambiada;
- certificación de entrega de los mensajes;
- no repudio;
- retardo de transmisión limitado;
- medio electrónico;
- coste óptimo.

4. DEFINICIONES

Aparte de las definiciones que son de aplicación en el Artículo 1 del “REGLAMENTO GENERAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA”:

Base de datos de referencia (BDR)

La base de datos gestionada por el Sistema Central de Portabilidad (SCP) que incluye todos los números portados y sus Network Routing Number (NRNs) asociados.

Base de datos de transacciones

La base de datos gestionada por el SCP que incluye un registro histórico de todas las transacciones de mensajes y datos asociados a un proceso particular de portabilidad.

Cupo diario de solicitudes de portabilidad

Se entenderá por cupo diario de solicitudes de portabilidad al máximo número de solicitudes de conservación de número por cambio de prestador, de un determinado tipo de acceso, para el que el prestador donante garantiza su gestión y ejecución de los procesos asociados en los plazos y condiciones establecidos en estas especificaciones.

Dominio de (encaminamiento de) portabilidad

El conjunto de redes capaces de comportarse como “red origen” en portabilidad con responsabilidad de reconocer si un número ha sido portado o no y entregar la llamada a otra red con la información de señalización acordada según la especificación de red.

Número portado

Número telefónico fijo o móvil, asignado por un prestador (donante inicial) a un usuario, quien ha cambiado de prestador de red telefónica pública conservando el mismo número que le ha sido asignado inicialmente.

Prestador donante inicial

El prestador donante al que está asignado el bloque de oficina (NXX) al cual pertenece una numeración que pretende ser portada.

Prestador receptor final

El prestador receptor de una numeración portada cuyo usuario ha solicitado la cancelación del servicio telefónico contratado.

Prestador tercero

El prestador del dominio de encaminamiento de portabilidad que en un proceso administrativo de portabilidad no tiene rol de prestador donante ni de prestador receptor.

Prefijo de encaminamiento de portabilidad o NRN

Es el prefijo (o Network Routing Number, NRN) asociado a un número portado que servirá a las redes del dominio de encaminamiento de portabilidad para enrutar adecuadamente a la red receptor las llamadas realizadas a dicho número telefónico portado.

Proceso de portabilidad

Conjunto de acciones para completar un determinado proceso administrativo en el contexto de la portabilidad que pudiera implicar interacciones, entre otros, con los siguientes agentes: usuario, prestador donante, prestador receptor, Entidad de Referencia, y prestadores terceros.

Usuario

Persona física o jurídica que ha suscrito un contrato de prestación de servicios telefónicos con una determinada prestador de servicios telefónicos.

Ventana de cambio de prestador

Es el plazo de tiempo dentro del cual los prestadores del servicio público telefónico habrán de hacer las necesarias actualizaciones en planta, así como en los predios del usuario si fuera preciso, para satisfacer la funcionalidad operativa de la demanda de portabilidad de parte de los usuarios. Durante este período no será posible garantizar al usuario el correcto funcionamiento del servicio de telefonía.

Ventana de cesión de numeración portada

Es el plazo de tiempo determinado por la fecha, hora de inicio y su duración, dentro del cual los prestadores del dominio de encaminamiento de portabilidad habrán de hacer las necesarias actuaciones en planta, para garantizar el correcto encaminamiento de las llamadas tras la restitución al prestador donante inicial de todos los derechos sobre la numeración asignada.

ACRÓNIMOS

BD: Base de Datos

BDR: Base de Datos de Referencia

D: Prestador Donante

DI: Prestador Donante Inicial

FIFO: First In First Out (primera en entrar, primera en salir)

NRN: Network Routing Number

PR: Prestadores Terceros

POE: Presunto prestador Origen del Error

OPINV: Prestadores involucrados en un determinado proceso

OS: Prestador Solicitante

R: Prestador Receptor

RF: Prestador Receptor Final

SCP: Sistema Central de Portabilidad

6. PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE PORTABILIDAD NUMERICA

Para las interacciones, mensajes de los procesos y tratamiento de errores, se siguen los pasos que se han desarrollado y han demostrado su eficiencia operativa en las adecuaciones de redes y procesos administrativos en un país que ha sido exitoso en lo relativo a la portabilidad del número telefónico por efecto de cambiar de prestador de servicio telefónico, en concreto en España.

Es evidente que, la secuencia de mensajes podría realizarse de diferentes maneras, pero se ha estimado oportuno hacer uso de la experiencia favorable obtenida en otros lugares y no tratar de realizar una solución partiendo estrictamente desde cero; lo que, si bien es cierto que al final podría derivar en excelentes resultados, obligaría inevitablemente a pasar por un conjunto de serias vicisitudes y variedad de problemas no enfrentados con anterioridad, afectando de esa manera el tiempo previsto para hacer operativa la facilidad de la portabilidad numérica y su efecto positivo en el actual régimen de competencia del mercado dominicano de las telecomunicaciones.

Debido al modelo de portabilidad adoptada en el Reglamento General de Portabilidad Numérica en República Dominicana (ALL CALL QUERY), lo más favorable es que los procesos administrativos sean los mismos tanto para los servicios fijos como para los móviles.

6.1 CAMBIO DE PRESTADOR CON CONSERVACIÓN DE NUMERACIÓN

6.1.1 Descripción del proceso

El proceso de cambio de prestador con conservación de numeración, es aquél por el que el usuario titular de una numeración cancela el servicio en el prestador que le provee el servicio (prestador donante) y solicita, simultáneamente, la suscripción del servicio en otro prestador (prestador receptor) conservando dicha numeración telefónica.

El usuario es el único que podrá iniciar el proceso de portabilidad. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán, en todo momento, respetar el derecho del usuario a la portabilidad, absteniéndose de limitar contractualmente o de cualquier otra forma dicho derecho. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada deberán informar a sus usuarios sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad de su número telefónico en el tiempo estimado en que ésta se llevará a cabo. Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los prestadores con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes para su entrega a los interesados.

Las solicitudes de cambio de prestador con conservación de numeración serán tratadas en forma secuencial por riguroso orden de entrada (FIFO) tanto por el Sistema Central de Portabilidad (SCP) como por cada prestador donante. Para una fácil verificación de dicho tratamiento, el SCP numerará las solicitudes de cambio con secuencias de numeración independientes por prestador donante y tipo de solicitud de portabilidad, en consonancia con la aplicación de los cupos especificados en la sección correspondiente. Dicho número de orden generado por la SCP constituirá el parámetro “*número de orden de la solicitud*” a incluir en los mensajes del proceso.

Si el prestador receptor de la numeración fuera el prestador donante inicial (al que se le había asignado primeramente la numeración, lo que equivale al prestador propietario del rango), una vez concluido el proceso de cambio dicha numeración tendría, a todos los efectos, la consideración de numeración no portada. El SCP mantendrá el registro correspondiente a dicha numeración en la BDR durante el plazo TDEL (ver tabla 10.2 sobre valores temporizadores), transcurrido dicho plazo eliminará dicho registro de la BDR.

Si existiera un proceso de “cancelación de la numeración portada” en curso para esa numeración, dicho proceso quedaría automáticamente suspendido, una vez haya sido confirmado el proceso de cambio de prestador por el prestador donante.

Los perjuicios que se puedan causar a un usuario en el transcurso de un proceso de cambio correctamente solicitado por éste, serán responsabilidad del prestador que los haya originado, y serán resarcidos, a elección de usuario, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General del Servicio Telefónico, así como por medio de la acreditación del tiempo aire en que el usuario no tuvo acceso al servicio, excepto en lo que se refiere a las indisponibilidades de servicio que puedan surgir durante la ventana de cambio y/o por ocurrencia de sucesos de fuerza mayor;

6.1.2 Interacciones directas entre prestadores y con el usuario

En todos los casos el Proceso de Portabilidad se iniciará a solicitud expresa de los usuarios ante el prestador receptor. El prestador receptor tendrá a su vez la obligación de dar seguimiento a todo el proceso.

El usuario deberá presentar al prestador receptor el Formato de la Solicitud de Portabilidad debidamente completado, que contenga la información que acredite su identidad. En el Anexo I de la presente especificación se relacionan los datos mínimos obligatorios que ha de contener la solicitud.

- Un usuario de un prestador solicita la suscripción del servicio a otro prestador, incluyendo un requerimiento específico de conservación de la numeración de usuario. Esta solicitud implicará la cancelación con el prestador que en ese momento le provee el servicio (prestador donante) y la retención del mismo número de usuario cuando sea el nuevo prestador quien le proporcione el servicio (prestador receptor).

- El prestador receptor efectuará las oportunas verificaciones sobre la validez de la solicitud y planificará las actuaciones a realizar por él mismo o en cooperación con el prestador donante. En el caso de que fuera necesaria la actuación coordinada en los dominios del usuario o que la ventana de cambio se hiciera fuera del tiempo pensado para ella, sería necesaria la negociación bilateral entre el prestador receptor y donante de la numeración entre las personas de contacto de ambos prestadores. Dicha actuación coordinada deberá hacerse en un plazo máximo de 12 horas. Una vez alcanzado el acuerdo sobre estos términos, serán de aplicación los procedimientos recogidos en esta especificación técnica. El acuerdo bilateral alcanzado no deberá perjudicar a prestadores terceros.

El cambio de prestador por parte de un usuario que conserva su numeración no deberá implicar modificación de este usuario con respecto al servicio de información de guía telefónica, puesto que obviamente el usuario conserva el número.

A partir de que se presenta la Solicitud de Portabilidad ante el prestador receptor y hasta que concluya el Proceso de Portabilidad el prestador donante no podrá realizar prácticas de recuperación del usuario que haya solicitado la portabilidad.

6.1.3 Interacciones/mensajes del proceso

1. El prestador receptor enviará al SCP un mensaje SP de solicitud de cambio de prestador con conservación de numeración, que deberá incluir la ventana de cambio.

2. El SCP comprobará la validez de la solicitud recibida.

Si la solicitud no fuera válida

El SCP enviará al prestador receptor un mensaje DSP1 de denegación de solicitud indicando la causa de la denegación, terminando el proceso.

Si la solicitud fuera válida

3. El SCP comprobará si se ha superado el cupo diario de solicitudes del prestador donante correspondiente al tipo de portabilidad solicitada. Si así fuese, el SCP propondrá la próxima fecha disponible para la ventana de cambio del prestador donante, en ningún momento la solicitud será cancelada.

4. El SCP notificará la aceptación de la solicitud mediante el envío del mensaje QSP al prestador receptor. En este mensaje confirmará/modificará la fecha de ventana de cambio propuesta.

5. El SCP reenviara el mensaje SP al prestador donante.

6. El prestador donante, una vez recibido el mensaje SP, realizará las verificaciones pertinentes para determinar si es posible procesar la solicitud de cambio recibida o si es objeto de denegación.

Si el prestador donante denegase la solicitud:

El prestador donante enviará al SCP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP, un mensaje DSP2 de denegación de la solicitud de cambio con indicación de la causa.

El SCP reenviará el mensaje DSP2 al prestador receptor y terminará el proceso de cambio iniciado.

Si el prestador donante acepta la solicitud

7. El prestador donante habrá de enviar al SCP un mensaje de aceptación ASP antes del plazo TP1 desde el envío por parte del SCP del mensaje SP. El prestador receptor enviará en el mensaje de solicitud la totalidad de la numeración a portar. Asimismo, el prestador donante informará al organismo correspondiente en el caso de que la línea del usuario estuviese intervenida.

8. El SCP reenviará al prestador receptor el mensaje ASP de aceptación por el prestador donante.

9. Una vez recibido el mensaje ASP, el prestador receptor confirmará al cliente la fecha la hora y fecha de la ventana de cambio.

10. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante y el receptor directamente involucrados) de la existencia de portabilidad mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cambio de Prestador recibidas y que ya no podrán ser revocadas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar en el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizará sus bases de datos de referencia (incluyendo la numeración portada y su LRN), y los prestadores receptor y donante realizarán los cambios necesarios en planta y dominios del usuario si fuese preciso. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizarán también los necesarios cambios en sus redes para permitir en adelante el correcto encaminamiento de las llamadas que antes dirigían al prestador donante, hacia el prestador receptor.

En relación con la ventana de cambio, se estima como razonable que podría tener una duración de 4 horas. Puesto que durante la ventana de cambio no se asegura el servicio al usuario, lo más conveniente es realizarla en un periodo que menos afecte al tráfico; se considera que los cambios necesarios deben realizarse durante los días laborables de 2:00 a 6:00 a.m. Ahora bien, cuando sea preciso acudir a realizar modificaciones en las premisas del usuario y esas horas no sean convenientes, el prestador donante y receptor llegarán a un acuerdo en establecer la ventana de cambio fuera de las horas señaladas, esto no ocurrirá normalmente en la portabilidad dentro del servicio móvil.

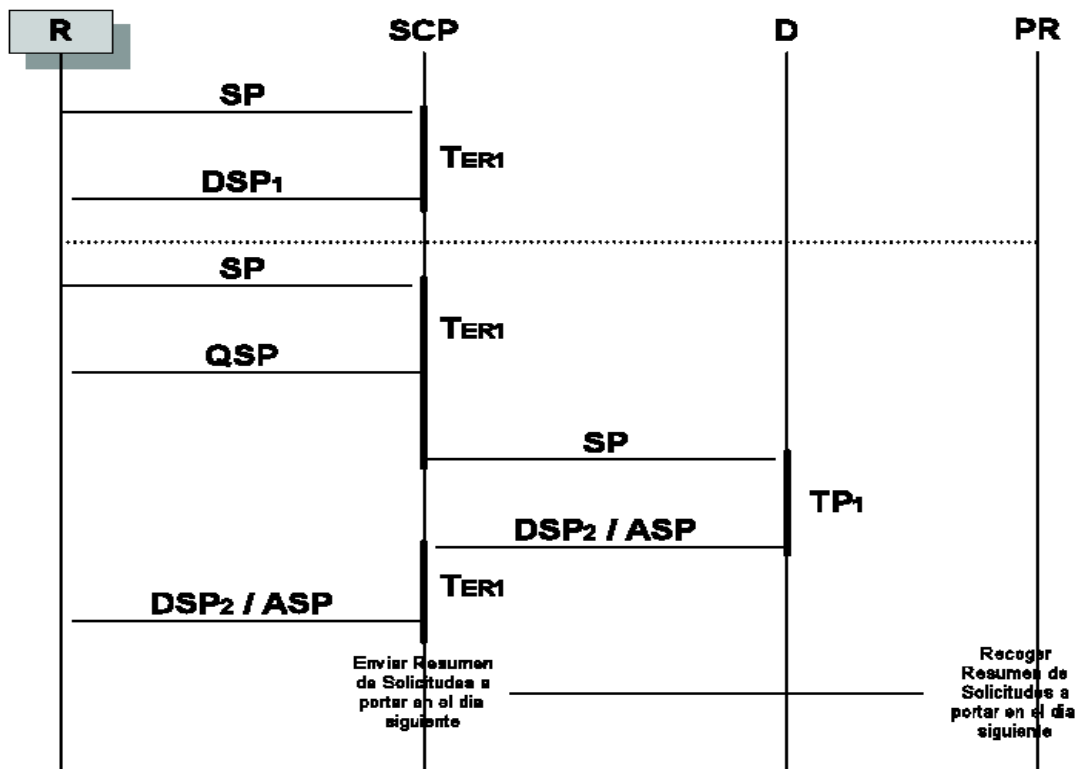


Figura 1. Proceso de cambio

6.1.4 Causas de Denegación de la Solicitud de cambio

Denegación por el SCP:

- Datos incompletos o formatos erróneos en la información esencial de la solicitud (identificación del usuario, identificación del donante, identificación del prestador receptor, fecha de registro no coincide, validación de formato de todos los campos de la solicitud, numeración inicial y final).
- Recepción de una solicitud de portabilidad de una numeración para la que ya existe un proceso de cambio en marcha.
- Por razones técnicas (a ser definidas en los Términos de Referencia de la licitación pública para la selección del administrador del SCP).
- Inconsistencia por tipo de servicio y por zona de facturación conforme a PTFN (Plan Técnico Fundamental de Numeración)

Denegación por el prestador donante:

- Por causas justificadas de fuerza mayor (huelgas, catástrofes naturales, etc.)
- Falta de correspondencia entre numeración y usuario identificado por su Cédula de Identidad Personal, Pasaporte o RNC.
- Cuando el usuario del donante se encuentre con el servicio cancelado.
- Cuando existiere una controversia entre un usuario y el prestador donante relativo a un determinado consumo de servicio de telefonía que el usuario no haya hecho efectivo el pago.

6.2 SUBPROCESO DE REVOCACIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE PRESTADOR

6.2.1 Descripción del subproceso

Este subproceso se invoca únicamente en el transcurso de un proceso de cambio de prestador, cuando concurren determinadas circunstancias que determinan su activación.

El proceso de cambio de prestador, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante, únicamente podrá ser cancelado cuando la notificación de la cancelación se produzca por una causa justificada:

El usuario solicitante desea interrumpir el proceso de portabilidad, para el cual deberá firmar un escrito de solicitud de revocación del proceso de cambio de prestador, que deberá ser intercambiado entre prestador receptor y donante.

El proceso debe comenzar al menos con TCN de antelación respecto del inicio de la ventana de cambio.

En caso de que un usuario desee revocar el proceso de portabilidad numérica ante el prestador receptor, una vez aceptada la solicitud por el prestador donante para portar el número deberá firmar un formulario de revocación de la solicitud de portabilidad.

6.2.2 Interacciones/mensajes del subproceso

1. El prestador receptor enviará un mensaje CNC de cancelación al SCP.

Si la solicitud no fuera válida

2. El SCP enviará un mensaje DCNC de rechazo de cancelación al prestador receptor, terminando el subproceso de cancelación, continuando por tanto el proceso de cambio de prestador en curso.

Si la solicitud fuera válida

2. El SCP reenviará el mensaje CNC de cancelación al prestador donante.

Si se cancela una solicitud de portabilidad, mediante un mensaje CNC, no se replicaran los mensajes a las otras prestadoras.

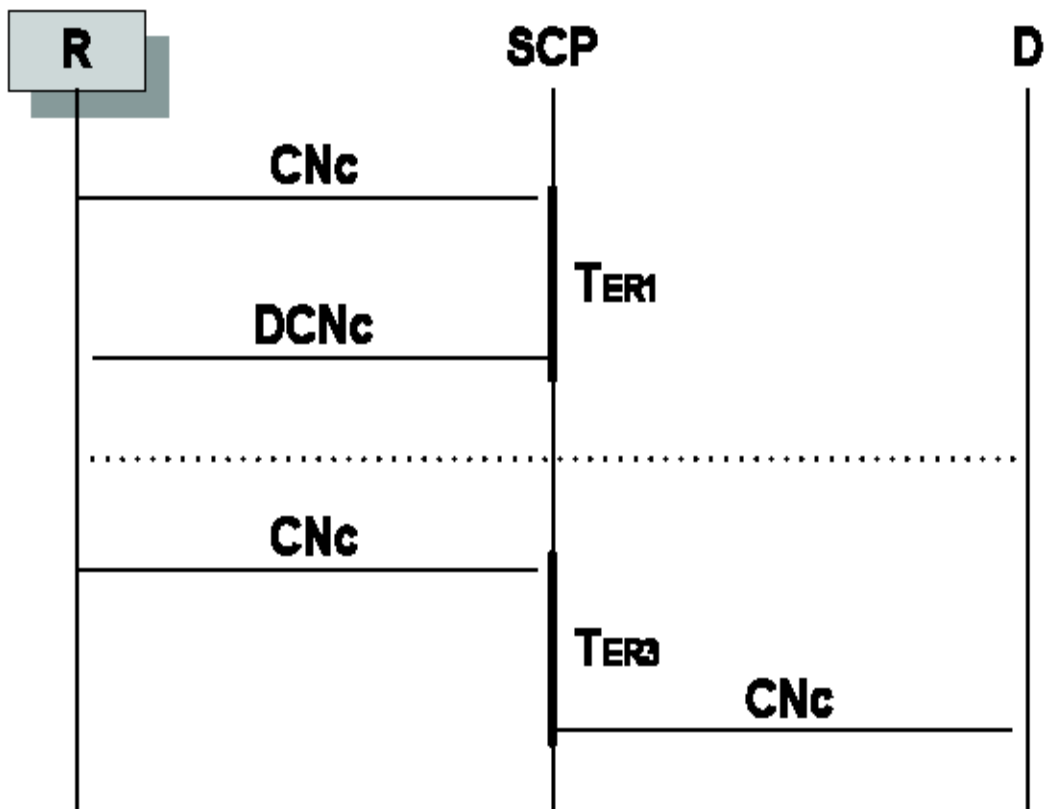


Figura 2. Revocación del proceso de cambio

6.3 CANCELACIÓN DE LA NUMERACIÓN PORTADA

6.3.1 Descripción del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

El proceso de cancelación de la numeración portada es aquel mediante el cual un usuario de una numeración portada cancela en el prestador que le provee el servicio (prestador receptor final) sin solicitar simultáneamente la suscripción del servicio en otro prestador conservando dicha numeración.

El proceso se inicia con la solicitud por parte de un usuario titular de numeración portada de cancelación del servicio telefónico en el prestador actual, que es el prestador receptor final, el cual deberá comunicar esta circunstancia al prestador propietario del bloque de numeración (prestador donante inicial) al que está asignada dicha numeración portada.

6.3.2 Interacciones y mensajes del proceso (Cancelación y cesión de la numeración portada)

1. Luego de transcurridos 31 días desde la recepción de la solicitud de cancelación por parte del cliente y de no mediar una solicitud expresa de éste para recuperar la numeración y reactivarla durante dicho periodo, el prestador receptor final enviará al SCP un mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación, indicando la fecha y hora del inicio de la ventana de cesión de numeración portada.

2. El SCP analizará la validez del mensaje CNB de cesión de numeración portada de cancelación.

Si la cesión no fuera válida

3. El SCP enviará un mensaje DCNB de denegación de cesión de numeración portada de cancelación al prestador receptor final con indicación de la causa, terminando el proceso. El prestador receptor final podría reintentar la solicitud de cesión corrigiendo los posibles errores.

Si la cesión fuera válida

3. El SCP aceptara el mensaje recibido desde el prestador receptor final enviándole el mensaje ACNB, donde le indicará el número único de transacción correspondiente en el SCP, y luego reenviará el mensaje CNB al prestador donante inicial.

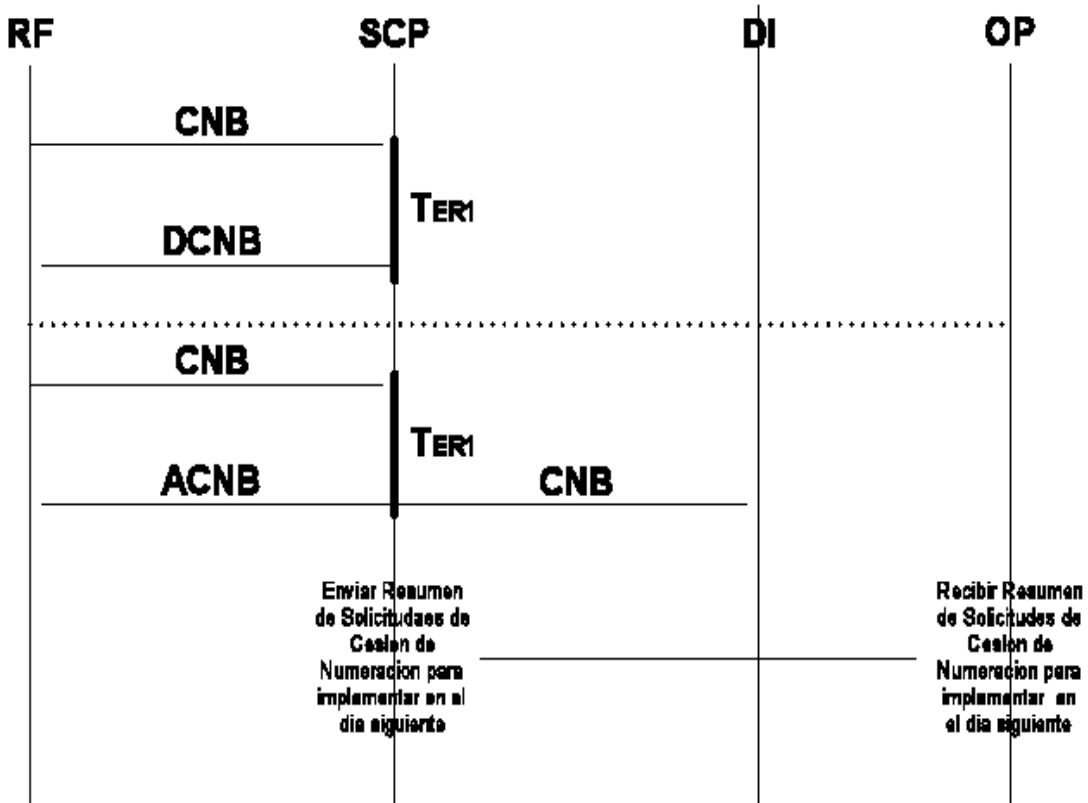


Figura. 3 Cancelación y Cesión de la numeración portada

4. Al comienzo de cada jornada el SCP informará al resto de los prestadores del dominio de portabilidad (distintos del donante inicial y el receptor final directamente involucrados) de la existencia de la cesión de la numeración portada mediante un archivo resumen que incluirá todas las Solicitudes de Cesión de Numeración recibidas, cuyas ventanas de cambio tengan lugar el día siguiente.

Dentro de la ventana de cambio acordada el SCP actualizara sus bases de datos de referencia y los prestadores receptor final y donante inicial realizaran los cambios necesarios para retornar la numeración al prestador donante inicial. Asimismo dentro de la misma ventana de cambio los prestadores terceros del dominio de portabilidad realizaran también los cambios necesarios en sus redes para permitir el correcto encaminamiento de las llamadas.

6.3.3 Causas de denegación del subproceso de cesión de numeración de cancelación

Por el Sistema Central de Portabilidad

- La numeración especificada no se encuentra portada.
- La numeración especificada no se encuentra asignada al prestador solicitante.

6.3.4 Causas de denegación del subproceso de cesión de numeración de cancelación

Por el Sistema Central de Portabilidad

- La numeración especificada no se encuentra asignada al prestador solicitante.
- No ha transcurrido el plazo TCES de espera de solicitudes de cambio de prestador con conservación de numeración.
- Fecha y hora de cesión fuera de los plazos establecidos
- Razones técnicas (a ser definidas en los términos de referencia)

Por el prestador donante inicial

- La numeración especificada no se encuentra incluida en los bloques de numeración asignados al prestador donante inicial por INDOTEL.
- Causas justificadas de fuerza mayor.

6.4 VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA BASE DE DATOS DE REFERENCIA

6.4.1 Descripción del proceso

El proceso de verificación de la BDR permite al SCP consultar a un prestador del dominio de portabilidad información relativa a los datos sobre numeración portada residentes en las bases de datos internas a su red.

En el caso de que el volumen de información asociado a la consulta formulada fuera muy elevado, el mensaje de respuesta del prestador contendrá una indicación del medio físico mediante el cual la información solicitada será entregada.

Los formatos de presentación de la información requerida y el medio físico mediante el cual dicha información será proporcionada (transferencia de archivos, disco magnético u óptico, cinta magnética, etc.) deberán ser acordados por los prestadores.

6.4.2 Interacciones/mensajes del proceso

1. El SCP enviará un mensaje VNP de verificación de información relativa a la numeración portada residente en las bases de datos del prestador interrogado. La información solicitada podrá ser relativa a un número, a un rango de numeración o al conjunto de toda la numeración portada.
2. El prestador interrogado responderá al SCP en un plazo máximo TV mediante un mensaje RVPN de respuesta de información que, contendrá la información solicitada o una indicación del medio físico mediante el cual la información solicitada será distribuida.

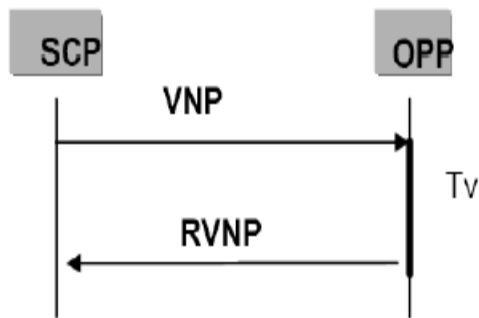


Figura 6. Verificación de integridad de la BDR

6.5 ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTO DE NUMERACIÓN PORTADA

6.5.1 Descripción del proceso de adquisición de conocimiento de numeración portada

Es el proceso por el cual un prestador (prestador solicitante) con derechos de acceso al SCP, realiza consultas a la misma con objeto de obtener información almacenada en sus bases de datos.

En el caso de que el volumen de información asociado a la consulta formulada fuera muy elevado, el mensaje de respuesta del SCP contendrá una indicación del medio físico mediante el cual la información solicitada será entregada.

Los formatos de presentación de la información requerida y el medio físico mediante el cual dicha información será proporcionada (transferencia de archivos, disco magnético u óptico, cinta magnética...) deberán ser acordados previamente por los prestadores de servicios telefónicos.

Con el fin de reducir el número de incoherencias entre las bases de datos de explotación de los prestadores del dominio de portabilidad y la BDR del SCP, los prestadores estarán obligados a refrescar dichas bases de datos al menos cada tres días.

6.6 PROCESO DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES INCOHERENCIAS ENTRE LAS BASES DE DATOS DE PRESTADORES Y LA BDR

6.6.1 Descripción del proceso de resolución de incoherencias

La especificación técnica para la solución de red aplicable a la conservación de números establece que cuando un prestador detecte que se ha producido un error de portabilidad, liberará la llamada que originó dicho error indicando en el correspondiente mensaje de señalización PUSI (ISUP) la causa de liberación nº 1 (número vacante).

Dada la naturaleza de la ventana de actuación definida para cada uno de los procesos, como el período en el cual, los prestadores deberán realizar las actuaciones pertinentes sobre sus sistemas y redes para asegurar el correcto enrutamiento de las llamadas, aquellos errores que se produzcan durante la ventana de actuación de un proceso sobre numeración portada no tendrán consideración de tales.

El(los) prestador(es) que tengan conocimiento de un error de portabilidad podrán iniciar un proceso de resolución de incoherencia en la base de datos.

6.7 PROCESO DE ERROR DETECTADO POR EL SCP

6.7.1 Descripción del proceso

El SCP detectará que existe un error en el proceso en curso en los siguientes casos:

- a) Detección en el SCP de la expiración de temporizadores críticos;
- b) Cotejo de los datos entre los mensajes asociados a un mismo proceso de portabilidad;
- c) Fallos internos en el SCP ante los que la propia SCP puede reaccionar.

6.8 PROCESO DE REENVÍO DEL ÚLTIMO MENSAJE ERRÓNEO DE UN PROCESO

El SCP comprobará la validez de los mensajes intercambiados entre los prestadores, tanto en lo referente a la sintaxis de los mensajes, como a la coherencia del contenido de los mismos o del tipo de mensaje con el proceso en curso.

En el caso de que el SCP compruebe que se hubiera producido un error en el mensaje recibido, el SCP enviará un mensaje REPM de repetición de mensaje, indicando que el último mensaje recibido de un determinado proceso es erróneo (indicando la causa del error) y solicitándose su retransmisión correcta. Si tras agotarse el número máximo NREP de reintentos o expirarse el temporizador asociado a dicho mensaje no se hubiera recibido un mensaje válido, el SCP considerará que se ha producido un error en el procedimiento. El tratamiento concreto del error será el establecido para cada uno de los procesos.

6.9 CAMBIOS EN EL FLUJO DE LOS PROCESOS

6.9.1 El Comité Técnico de Portabilidad podrá, en caso de ser necesario, proponer la modificación de *los procesos* relacionados a la portabilidad numérica, luego de obtenida la unanimidad de todos los miembros que conformen el mismo. La indicada propuesta deberá ser sometida al **INDOTEL**, con un plazo de por lo menos treinta (30) días calendarios, previo a la fecha prevista para la efectividad. El **INDOTEL** podrá observar la propuesta, en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la misma. Vencido este plazo sin observación del **INDOTEL**, se entenderá aceptada la propuesta del Comité Técnico de Portabilidad. Si el **INDOTEL** observara la propuesta, reenviará la misma al Comité Técnico de Portabilidad con su dictamen, para su modificación y nuevo sometimiento.

6.9.2 Al proponer las modificaciones, el Comité Técnico de Portabilidad deberá siempre garantizar la eficiencia de los procesos en beneficio del usuario y del sector en conjunto, las cuales deberán cumplir con el principio de no discriminación, proporcionando de manera clara, oportuna y objetiva cualquier información a los usuarios de sus servicios.

6.9.3 El **INDOTEL** se reserva el derecho de intervenir en los casos en que dichas modificaciones sean consideradas prácticas anticompetitivas susceptibles de afectar el proceso de la portabilidad.

7. CUPO DIARIO DE SOLICITUDES DE PORTABILIDAD

Se entenderá por cupo diario de solicitudes de portabilidad al máximo número de solicitudes de conservación de número por cambio de prestador dentro de una ventana de cambio, de un determinado tipo de acceso, para el que un prestador donante garantiza su gestión y ejecución de los procesos asociados en los plazos y condiciones establecidos en estas especificaciones.

Los cupos diarios por prestador para los primeros 4 meses de operación de portabilidad, deberán ser 300 para los casos individuales y 20 para los múltiples, los cuales deberán ser revisados, conforme a la experiencia obtenida y actualizados en función de la demanda del mercado, al

menos cada 4 meses. Tanto los cupos múltiples como los individuales, para los distintos tipos de servicio, podrán ser revisados por el INDOTEL previa a la puesta en función del SCP.

8. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DE REFERENCIA

La información contenida por número en los registros de la Base de Datos de Referencia, incluirá al menos los siguientes campos:

- Número de usuario
- Último prestador donante
- Prestador receptor
- Prestador donante inicial
- NRN actual
- NRN anterior
- Último proceso activo o realizado con efecto sobre la información de la BDR
- Fecha y hora inicio del último proceso realizado con efecto sobre la información de la BDR
- Fecha, hora de inicio y duración de la ventana de actuación para el proceso en curso
- Estado del número:

1. *Portado*

El número no está actualmente implicado en ningún proceso y, tras completarse un proceso de cambio de prestador, el NRN disponible es estable.

2. *No portado*

El número no está actualmente implicado en ningún proceso y debe encaminarse al prestador propietario del rango. Este estado se da por cancelación de número portado o por cambio con conservación al donante inicial.

3. *Solicitud en espera para proceso de cambio*

Algún prestador ha iniciado un proceso de cambio pero el SCP aún no ha enviado la solicitud al prestador donante, ya que ésta ha sido puesta en cola de espera por superación del cupo.

4. *En trámite para proceso de cambio*

Algún prestador ha iniciado un proceso de cambio y la solicitud ha sido reenviada al prestador donante, pero aún no se ha confirmado la fecha y hora de inicio de la ventana de cambio

5. *En proceso de cambio*

Se ha comunicado la fecha y hora de inicio de la ventana de cambio a los prestadores, que actualizan sus tablas de encaminamiento. Podría desencadenarse una cancelación.

6. *En cuarentena al haber sido notificada la cancelación de número portado*

Ha sido notificada la cancelación y transcurre el plazo legal en que el usuario podría solicitar la conservación del número.

7. *En proceso de cancelación de número portado*

Se ha comunicado la fecha y hora de inicio de la ventana de cesión de numeración portada a los prestadores, que actualizan sus tablas de encaminamiento.

9. MODELO DE CONEXIONES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La solución que adoptarán los prestadores móviles para la gestión de la información sobre portabilidad está basada en la definición por cada prestador de una página WEB. Dicha página WEB debe ser accesible para un usuario concreto desde cada prestador móvil o fijo y desde el Sistema Central de Portabilidad, mediante protocolo https (conexión 'segura').

En concreto se contemplan dos interfaces de comunicación para cada aplicación WEB:

- Interfaz de administración: mediante esta interfaz el prestador gestor de la página realizará el envío de solicitudes (escritura en otras páginas) y las consultas y lecturas de las bases de datos gestionadas en otras páginas por prestadores distintos a él mismo.

- Interfaz de prestadores: es la interfaz mediante la cual otros prestadores móviles o fijos y el Sistema Central de Portabilidad, acceden a la página WEB propia para depositar nuevas

solicitudes (escritura en la página) o realizar consultas o lecturas sobre la misma. En esta interfaz se implementarán los correspondientes mecanismos de control de acceso que garanticen la integridad de la información y la gestión del cupo diario de solicitudes.

La disposición de esta solución permitirá mantener un control sobre el estado de las solicitudes, constituyendo además un soporte del mecanismo de resolución de incidencias. Cada prestador se responsabilizará del correcto funcionamiento de la aplicación WEB de acceso a sus datos.

La página WEB propuesta debe ser una aplicación accesible desde Internet con un canal de comunicación que asegure la confidencialidad de la información y garantice quién accede. Como alternativa al acceso Internet, podrán utilizarse líneas dedicadas RTC/RDSI como plataforma de comunicación. En cualquier caso el acceso a la aplicación WEB podrá realizarse mediante conexión de usuario final accediendo a una aplicación interactiva o a través de procesos automáticos de sistemas cuya especificación particular queda fuera del presente documento.

La página ha de estar disponible en horario ininterrumpido 24 horas los 7 días de la semana, excepto la ventana de mantenimiento de 2 horas al día a partir de la 12:00 a.m. Al acceder se debe presentar una página principal que, junto a un mensaje de bienvenida que indique la finalidad de la misma, pida a la persona que accede su nombre de usuario y contraseña para conectarse (*logon*) a la interfaz. Estos datos serán comprobados por el prestador responsable de la página, estableciendo los métodos adecuados para garantizar la autenticación.

El mantenimiento histórico de la información asociada a procedimientos por cada prestador móvil será de un año, mientras que la asociación actualizada de NRNs a números portados se mantendrá de forma permanente. La información que se ofrezca en las páginas WEB podrá estar sujeta a modificaciones acordadas por los prestadores en función de las necesidades que se vayan planteando en el futuro.

La descripción de las características básicas y del formato de la página WEB serán posteriormente definidas por el administrador del Sistema Central de Portabilidad (que será elegido mediante licitación pública internacional), el cual deberá ofrecer la capacidad de manejar consultas en línea, así como el intercambio de mensajes entre prestadores y el Sistema Central de Portabilidad. En todo intercambio de información, se deberá garantizar el control y seguridad del acceso a la misma, mediante encriptación altamente confiable.

10. VALORES DE LAS VENTANAS DE ACTUACIÓN Y LOS TEMPORIZADORES INVOLUCRADOS DE CADA UNO DE LOS PROCESOS

10.1 DURACIONES DE VENTANAS

La tabla siguiente especifica las duraciones de las ventanas definidas en los correspondientes procesos.

<i>Nombre</i>	<i>Valor</i>
Ventana de cambio	4 horas
Ventana de cesión por cancelación	1 hora

10.2 VALORES DE TEMPORIZADORES

La tabla siguiente especifica los valores extremos de los temporizadores definidos en las interacciones de los procesos. Todos los valores están especificados en días y horas hábiles. La ventana de cambio, sin embargo, se realiza fuera de la llamada jornada hábil, de 2:00 a 6:00 a.m. Se entiende que cuando se da un valor de días se corresponde con días laborables.

Los valores de las temporizaciones podrán ser revisados a instancia de los prestadores o del INDOTEL (que tendrá la decisión final) en función de la experiencia adquirida, un año después de la implantación efectiva de la portabilidad.

Temporizador	Proceso	Descripción	Mínimo	Máximo
TER1	Varios	Tiempo de respuesta del SCP		15 min
TER2	Varios	Tiempo de respuesta del SCP		30 min
TER3	Varios	Tiempo de respuesta del SCP		120 min
TP1	Cambio	Respuesta por el donante a una solicitud		12 h / 1 día
T _α	Cambio	Espera en cola de una solicitud de cambio		3 días
TP2	Cambio	Respuesta por el receptor		4 h
T _{UVC}	Cambio	Plazo desde la recepción por el donante de una solicitud hasta el inicio de la ventana de cambio		10 días
TCN	Cancelación de proceso de cambio	Antelación respecto a la ventana de cambio para que sea posible la cancelación	12 h / 1 día	
TCES	Cancelación	Plazo legal previo a la recuperación del número por el donante inicial menos "Periodo ubicación ventana de cesión"		8 h
TCB1	Cancelación	Respuesta a la notificación por el donante		2 h
TCB2	Cancelación	Respuesta a la petición de cesión por el donante		2 h
TCB3	Cancelación	Confirmación por el receptor		1 h
TCB4	Cancelación	Respuesta de terceros prestadores		2 h
T _{UVB}	Cancelación	Plazo desde la solicitud de cesión por el receptor final hasta el inicio de la ventana de cesión	2 días	3 días
TV	Verificación BDR	Respuesta por prestador requerido		6 h
TIH1	Resolución de incoherencias	Respuesta por prestador presunto origen de error a la detección de incoherencia		6 h
T _{DEL}		Tiempo de almacenamiento en la BDR de los registros correspondientes a la numeración que ha dejado de ser portada		3 días
N _{REP}		Número máximo de peticiones del SCP de reenvío de un mensaje		2

Esta sección especifica los parámetros que debe contener cada mensaje.

11.1 PARÁMETROS COMUNES A TODOS LOS MENSAJES

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del mensaje	Código que identifica el mensaje, se genera al crear el mensaje
Tipo de mensaje	Uno de los tipos especificados en la lista de mensajes
Remitente	
Destinatario	
Fecha y hora de registro	
Observaciones	Cualquier aclaración que se desee incluir
Longitud del mensaje	

11.2 MENSAJES DEL PROCESO DE CAMBIO

SP (Solicitud de cambio)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	A generar por el prestador
Número de orden de la solicitud	A generar por el SCP
Campo reservado para vincular solicitudes	
Número administrativo de la solicitud de desagregación del bucle	A rellenar sólo en el caso de solicitudes de portabilidad asociadas a solicitudes de desagregación de bucle
RNC del usuario	
Nombre o razón social del usuario	
Dirección	Dirección completa: calle, nº, código postal, localidad
Horario para el cambio preferido por el usuario	Propuesta de ventana de cambio consistente en fecha y hora de inicio de la ventana de cambio (Opcional)
Numeración del usuario (consistente en hasta diez números individuales y/o rangos de numeración identificados por número inicial y número final del rango)	
NRN	Prefijo de encaminamiento
Tipo de portabilidades	Tipo de acceso o número de RI
Información tarifaria	Tarifa al usuario llamante en caso de RI
Actuación coordinada en planta externa	Campo Binario (Sí/no) que recuerda la necesidad de actuación coordinada en planta externa

DSP1 (Denegación por SCP de solicitud de cambio)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de orden de la solicitud	Mismo número del mensaje SP asociado
Código causa denegación	
Descripción causa denegación	

QSP (Aviso solicitud puesta en cola por superación de cupo)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de orden de la solicitud	Mismo número del mensaje SP asociado
Fecha prevista de envío al prestador donante	Fecha prevista de entrega de una solicitud puesta en cola por superación de cupo

ASP (Aceptación solicitud de cambio)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de orden de la solicitud	Mismo número del mensaje SP asociado
Fecha y hora de inicio de la ventana	
Numeración del usuario (consistente en un número variable de números individuales y/o rangos de numeración identificados por número inicial y número final del rango)	
NRN	Prefijo de encaminamiento
Persona de contacto del prestador donante	Nombre, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico

DSP2 (Denegación por donante de solicitud de cambio)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de orden de la solicitud	Mismo número del mensaje SP asociado
Código causa denegación	
Descripción causa denegación	
Persona de contacto del prestador donante	Nombre, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico

CP (Confirmación por receptor de la propuesta del donante)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de orden de la solicitud	Mismo número del mensaje SP asociado
Fecha y hora de inicio de la ventana	
Numeración del usuario (consistente en hasta diez números individuales y/o rangos de numeración identificados por número inicial y número final del rango)	
NRN	Prefijo de encaminamiento
Información tarifaria	Tarifa al usuario llamante en caso de RI

11.3 MENSAJES DEL PROCESO DE RECHAZO TRAS CONFIRMACIÓN PREVIA

RP (Rechazo por donante tras confirmación previa)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

CPR (Nueva confirmación por donante tras rechazo previo)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Fecha y hora de inicio de la ventana	
Numeración del abonado (consistente en hasta diez números individuales y/o rangos de numeración identificados por número inicial y número final del rango)	
NRN	Prefijo de encaminamiento

11.4 MENSAJES DEL PROCESO DE CANCELACIÓN

NB (Notificación de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	A generar por el prestador
Número de identificación del subproceso	
Número inicial del rango	
Número final del rango	Igual a número inicial si se da de cancelación un único número
Operador receptor final	
Operador donante inicial	

DNB₁ (Rechazo notificación de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

ANB (Aceptación notificación de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Número inicial del rango	
Número final del rango	Igual a número inicial si se da de cancelación un único número
Fecha y hora de acuse de recibo de la notificación de cancelación	

DNB₂ (Rechazo notificación de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

CNB (Cesión de numeración portada de cancelación)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Número inicial del rango	
Número final del rango	Igual a número inicial si se da de cancelación un único número
Fecha y hora de inicio de la ventana	
Operador receptor final	
Operador donante inicial	
Persona de contacto del prestador receptor final	Nombre, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico

DCNB₁ (Denegación cesión de numeración portada de cancelación)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

ACNB (Aceptación cesión de numeración portada de cancelación)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Número inicial del rango	
Número final del rango	Igual a número inicial si se cancela un único número
Persona de contacto del prestador donante inicial	Nombre, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico

DCNB₂ (Rechazo notificación de cancelación)

Parámetro	Comentarios
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	
Persona de contacto del prestador donante inicial	Nombre, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico

CFc (Confirmación cesión de numeración portada de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Información sobre el rango	Información completa presente en la base de datos del prestador sobre los rangos consultados

STC (Resumen estado del proceso de cesión)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

11.6 MENSAJES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD DE BDR**VNP (Verificación integridad BDR)**

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	A general por el prestador
Rangos de números a adquirir	Criterios de selección de rangos para la consulta a la BDR: campos, valores, operadores lógicos

RVNP (Respuesta verificación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Información sobre el rango	Información completa presente en la BDR sobre el rango consultado

11.7 MENSAJES DEL SUBPROCESO DE CANCELACIÓN DE PROCESO DE CAMBIO**CNc (Cancelación de proceso de cambio)**

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa cancelación	
Descripción causa cancelación	

DCNc (Rechazo por SCP de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa cancelación	
Descripción causa cancelación	

11.8 MENSAJES DEL PROCESO DE ERROR DETECTADO POR SCP

W (Terminación de proceso por error detectado SCP)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Código causa error	
Descripción causa error	

11.9 MENSAJES DEL SUBPROCESO DE CANCELACIÓN DE PROCESO DE CAMBIO

ST_{CM} (Resumen estado del proceso de cancelación)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Lista de operadores que no han enviado una confirmación	

11.10 MENSAJE DE REENVÍO DEL ÚLTIMO MENSAJE ERRÓNEO

REPM (Repetición envío último mensaje erróneo de un proceso)

<i>Parámetro</i>	<i>Comentarios</i>
Número de identificación del proceso	
Número de identificación del subproceso	
Código causa rechazo	
Descripción causa rechazo	

ANEXO I - REQUISITOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS SOLICITUDES DE USUARIO DE CAMBIO DE PRESTADOR POR PORTABILIDAD DE NUMERACIÓN

El escrito de solicitud debe ser tal que quede claramente recogido el deseo expreso del usuario de obtener la cancelación del servicio contratado con el prestador donante y conservar su número telefónico; en tal sentido, dicho escrito deberá estar debidamente firmado. Para evitar fraudes, no se permite que la solicitud del usuario al prestador receptor sea realizada por medios electrónicos (en el momento que se logren identificar medios alternos de validación e identificación confiables, éstos podrán ser ponderados por el INDOTEL).

La solicitud que envía el prestador receptor al prestador donante (a través del SCP) por medios electrónicos supone la comunicación al prestador donante de los deseos del cliente, sustentada dicha comunicación sobre la existencia de una solicitud válida del cliente.

Es el prestador receptor el responsable de que dicha solicitud sea perfectamente válida. Dicha solicitud servirá como garantía de la decisión inequívoca del usuario de cambiar de prestador conservando su numeración, para ello el usuario deberá quedar perfectamente identificado, de manera que no existan dudas respecto del objetivo último de dicha solicitud. Asimismo, el prestador receptor directamente o mediante algún agente intermediario deberá asegurarse de la identidad del usuario para evitar que se pueda cursar una solicitud sin la autorización expresa del propio usuario que ha contratado el servicio previamente con el prestador donante.

Para tramitar la solicitud de portabilidad entre prestadores se impone que haya un documento único común que incluya toda la información necesaria para tratar los distintos tipos de casos que se puedan dar a consecuencia de portar una numeración y que, a la vez, sea independientemente del prestador en el que se inicie.

La información a incluir en cada solicitud de portabilidad se distribuye en 4 bloques funcionales.

BLOQUE GENERAL DE SOLICITUD con la siguiente información:

- Código identificador de la solicitud. Para asegurar la no repetición, este número estará formado por dos bloques, uno con los 3 caracteres de identificación del prestador receptor de la portabilidad y otro de 8 dígitos que actúa como índice secuencial de las solicitudes tramitadas por este prestador de red.
- Fecha y hora en que se cumplimenta la solicitud
- Prestador donante
- Prestador receptor

BLOQUE DE TIPO DE SOLICITUD con la siguiente información:

- Momento deseado para portar que es el día/mes/año en el que el usuario desea se lleve a cabo la portabilidad con las limitaciones ya indicadas (como máximo se aceptará una diferencia de 1 mes entre la fecha de la solicitud y la que el usuario desea para que se produzca la portabilidad). Si no se rellena este campo se tomarían por defecto los tiempos y fechas establecidos.

- Numeración a portar

BLOQUE DE USUARIO, que deberá rellenar el usuario con sus datos personales (a rellenar de manera obligatoria únicamente los datos estipulados por la legislación vigente). Tendrá una zona de datos generales y otras dos según se trate de un particular o una empresa.

General

- Nombre y Apellidos/razón social
- Domicilio/domicilio social
- Dirección postal

Particular

- Cédula de Identidad Personal/Pasaporte y nacionalidad
- Números telefónicos de contacto

Empresa

- Registro Nacional del Contribuyente de la empresa
- Números telefónicos de contacto/fax/e-mail
- Persona autorizada por la empresa para contratar
- Cédula de Identidad personal /Pasaporte y nacionalidad Notario
- Fecha
- Notario
- N° Protocolo

BLOQUE DE CLAUSULADO FINAL Y FIRMA SOLICITUD en el que se indicarán todas las cláusulas que se asumen al firmar la solicitud:

- El usuario comunica su deseo de causar cancelación en el prestador que le provee el servicio (prestador donante) y de conservar su numeración;
- El usuario acepta la posible interrupción o limitación en la prestación del servicio durante el tiempo mínimo indispensable para realizar las actuaciones en los sistemas de los prestadores por de cambio de prestador (debe constar la duración de la ventana de cambio);
- El interesado consiente el tratamiento de datos personales que le conciernen, tanto de los incluidos en la solicitud como de los que conoce el prestador con quien tiene contratado el servicio, de manera voluntaria, libre, inequívoca, específica e informada. Autoriza por tanto la cesión de sus datos del prestador con quien tiene contratados sus servicios, hacia aquél que los prestará en adelante al objeto y con el fin exclusivo de la conservación de su número en el proceso de portabilidad y condicionándola a este motivo.

El usuario firmará al menos tres copias:

- Una para el prestador receptor
- Una para el prestador donante
- Una para sí mismo.

Se recomienda presentar los datos que constaban en la última factura correspondiente con el prestador donante.

ESPECIFICACION TECNICA DE RED PARA PORTABILIDAD NUMERICA EN REPUBLICA DOMINICANA

1 OBJETO

El objeto de este documento es la definición de la solución de red, de aplicación a todos los prestadores de red telefónica pública, tanto de red fija como móvil, para cumplir con el servicio de portabilidad numérica, tal como está establecido en el “REGLAMENTO GENERAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA” (según la Resolución del **INDOTEL** No. 156-06, que aprueba el Reglamento General de Portabilidad Numérica).

Los servicios de conservación de números que han de satisfacerse de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Portabilidad Numérica son:

- Conservación de número de un usuario, cuando éste cambia de prestador de servicio fijo a otra prestador de servicio fijo (dentro de la misma zona de numeración, según lo establecido en el artículo 12 del Plan Técnico Fundamental de Numeración).
- Conservación de número de un usuario, cuando éste cambia de prestador de servicio móvil a otra prestadora de servicio móvil.

Las definiciones de los términos relacionados con la portabilidad, son las que corresponden al Artículo 1 del Reglamento General de Portabilidad Numérica.

2 OBLIGACIONES DE PORTABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE RED DE TELEFONÍA

Todos los prestadores de red de telefonía fija y de telefonía móvil, a los que se haya asignado numeración de acuerdo al Plan Técnico Fundamental de Numeración, han de tener implantado en su red el servicio de conservación de número por cambio de prestador, conforme a los siguientes requisitos:

- Cuando un usuario perteneciente a la red realice una llamada a cualquier otro número de red nacional (sin hacer uso del servicio de selección de prestador de red de larga distancia) que salga de su red hacia otro prestador, el prestador a la que pertenece el usuario que realiza la llamada tiene la responsabilidad de reconocer si un número ha sido portado o no y entregar la llamada a la otra red con la información de número portado en la señalización entre las redes. Se entiende como red de origen en el ámbito de la portabilidad (solo para los efectos de tratamiento técnico/encaminamiento de llamadas) al prestador que tiene la responsabilidad de reconocer si un número ha sido portado o no y entregar la llamada a otra red con la información de señalización acordada.
- Para llamadas procedentes de redes internacionales, la red que recibe la llamada hará el reconocimiento de número portado.

Cualquier prestador puede hacer uso de otro prestador para que realice en su nombre la solución de red de portabilidad. Este último, llamado prestador de consulta más tránsito, hará las funciones de encaminamiento y señalización conforme a los requisitos de la presente especificación.

3 ESCENARIOS DE TRATAMIENTO DE LLAMADAS

En los diagramas del Anexo 1 de la presente especificación, queda reflejado el tratamiento que ha de darse para los diferentes tipos de llamadas. Los escenarios de llamadas son dependientes del número llamado y de su condición de portado o no portado. El que el usuario llamante sea o no portado es completamente irrelevante para el tratamiento en encaminamiento y en señalización.

Los gráficos son de carácter general y no tratan de cubrir todos los casos particulares (por ejemplo, es posible que la red de origen sea a la vez red receptora, o que la red de origen sea la donante).

4 SEÑALIZACIÓN

La posible implicación de la portabilidad en el Plan Técnico Fundamental de Numeración depende de la solución técnica de red acordada.

Lo más conveniente, a la hora de implantar la portabilidad, tanto desde el punto de vista de numeración fija como móvil, es que, por una parte, la solución sea totalmente transparente a los usuarios; un usuario llamante no tiene por qué conocer el prestador al cual está conectado el usuario al que se llama. En la factura telefónica, en caso de que se muestren las llamadas realizadas, en el número llamado debe quedar reflejada la numeración marcada, independientemente de que dentro de la red se hubiesen realizado traducciones del número.

Por otra parte, se considera apropiado que en todo el proceso de la llamada el número marcado siga existiendo sin cambios. En términos de la señalización, cuando se conozca que un número es portado, se cambiaría la *"naturaleza de la dirección"*, de forma que el enrutamiento se realizase hacia la red del prestador que ha importado el número, debiéndose añadir un prefijo (NRN= Network Routing Number) para determinar la central exacta a la que hay que enviar en interconexión la llamada.

Así pues, si como es aconsejable, se dispone de una solución que únicamente tenga impacto en la señalización de interconexión, pero que sea transparente a los usuarios, no es necesario realizar ninguna modificación del Plan Técnico Fundamental de Numeración de República Dominicana. INDOTEL asignará y llevará a cabo un registro de prefijos NRN a ser usados por cada prestador a efectos de tratamiento en interconexión de la portabilidad.

La Identidad de Línea Llamante (CLI) deberá ser transportada por toda la red independientemente que el enrutamiento se haya hecho a un número portado o no. La señalización empleada para conservación de número está basada en la señalización de interconexión actualmente en vigor.

- Si un número no es portado, no hay ningún cambio en cuanto a la información entre prestadores.
- Si un número es portado, es necesario introducir (por el prestador de origen en el ámbito de la portabilidad) este hecho, de acuerdo a lo siguiente:
 - La información de señalización entre prestadores será incluida dentro del parámetro de ISUP "Called party number", adicionando los campos y parámetros necesarios para la portabilidad numérica a la señalización SS7 (IAM, GAP, etc), siguiendo el estándar ANSI de acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización.
 - Para señalización no orientada a llamadas para números telefónicos móviles, dentro del parámetro mensajes de señalización SCCP, en el parámetro "calling party address" la información de señalización entre prestadores deberá estar incluida dentro del parámetro de PUSI (ISUP), adicionando los campos y parámetros necesarios para la portabilidad numérica a la señalización SS7 (IAM, GAP, etc), siguiendo el estándar ANSI de acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización.

4.1 FUENTE DE DATOS DE PORTABILIDAD EN EL ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS

Para el enrutamiento de llamadas, no es usada directamente la base de datos del Sistema Central de Portabilidad. Cada prestador ha de disponer de unos datos internos, replicados del Sistema Central, que son los utilizados para la compleción de llamadas a numeración portada. Las bases de datos internas del prestador son alimentadas por la base de datos general. Periódicamente, cada prestador accede a la base de datos general y realiza una descarga de la numeración portada; generalmente no se descargan todos los datos, sino únicamente los

cambios desde la última actualización (en cada dato de número portado estará la información necesaria, incluido el día y la hora en que la portabilidad ha de ser efectiva).

5 TRATAMIENTO DE ERRORES

Si los datos asociados a la señalización de portabilidad recibidos son incoherentes con los que posee el prestador receptor de la llamada, la red que detecte la inconsistencia puede liberar la llamada. Hay que tratar de evitar el que se produzcan bucles.

En relación con portabilidad pueden darse los siguientes casos de inconsistencia de señalización:

- Red recibe indicación de usuario B no portado y sin embargo, según los datos de que dispone, comprueba que realmente está portado.
- Red recibe indicación de usuario B portado y sin embargo en la red que se recibe la llamada se tiene la información de que el usuario B no está portado.
- Red recibe indicación de usuario B portado con un valor de NRN. En la red en que se recibe la llamada se tiene la información de que el usuario B tiene otro valor de NRN.

En todos estos casos la red que recibe la llamada puede liberar ésta; cualquier intento de completar la llamada debe restringirse a los acuerdos de red establecidos entre prestadores para evitar bucles. Entre una serie de prestadores (por ejemplo, los prestadores móviles) pueden realizarse acuerdos con el fin de completar el mayor número de llamadas, pero sin involucrar a los prestadores restantes.

La liberación será realizada mediante el envío hacia atrás por señalización ISUP de la **causa de liberación CV=000 0001 (1). Número no asignado.**

La primera red que recibe la causa de liberación definida dará un mensaje grabado (locución) que disuada el hacer reintento de llamada y evite la sobrecarga de la red.

Los prestadores deberán llegar a acuerdos mínimos sobre el contenido de la locución y podrían dar la información de un teléfono de atención. En caso de que no se llegue a un compromiso, INDOTEL tomará una decisión al respecto; la calidad es la base del éxito de la portabilidad, por lo que hay que conseguir un tratamiento efectivo de errores, lo que obliga a la realización de acciones preventivas:

- Pruebas exhaustivas desde que está implantada la solución de red en los prestadores, hasta que la portabilidad se haga efectiva a nivel comercial
- Pruebas iniciales que aseguren el funcionamiento correcto del servicio para un usuario que ha sufrido un cambio en su condición respecto a la portabilidad
- Volcados periódicos, que mantengan actualizadas coherentemente todas las bases de datos de portabilidad.

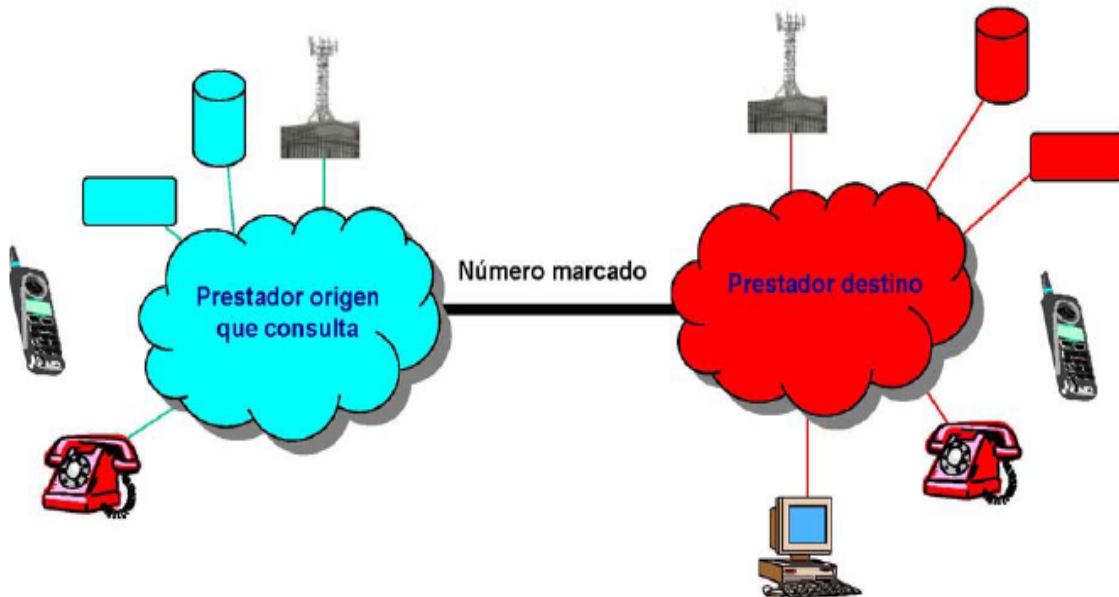
En caso de que las pruebas revelen que existen incongruencias, han de realizarse las acciones correctivas adecuadas.

6 PORTABILIDAD DE GRUPOS NUMÉRICOS

Con el fin de facilitar la portabilidad para los grupos numéricos, ésta debe ser posible con las mismas premisas que en el caso de números individuales. En el caso de grupos de numeración asignados a PABXs o grupos de marcación directa, siempre que se porte el número guía implicará la portabilidad de todos los números contratados por el usuario, incluidos en dicho grupo.

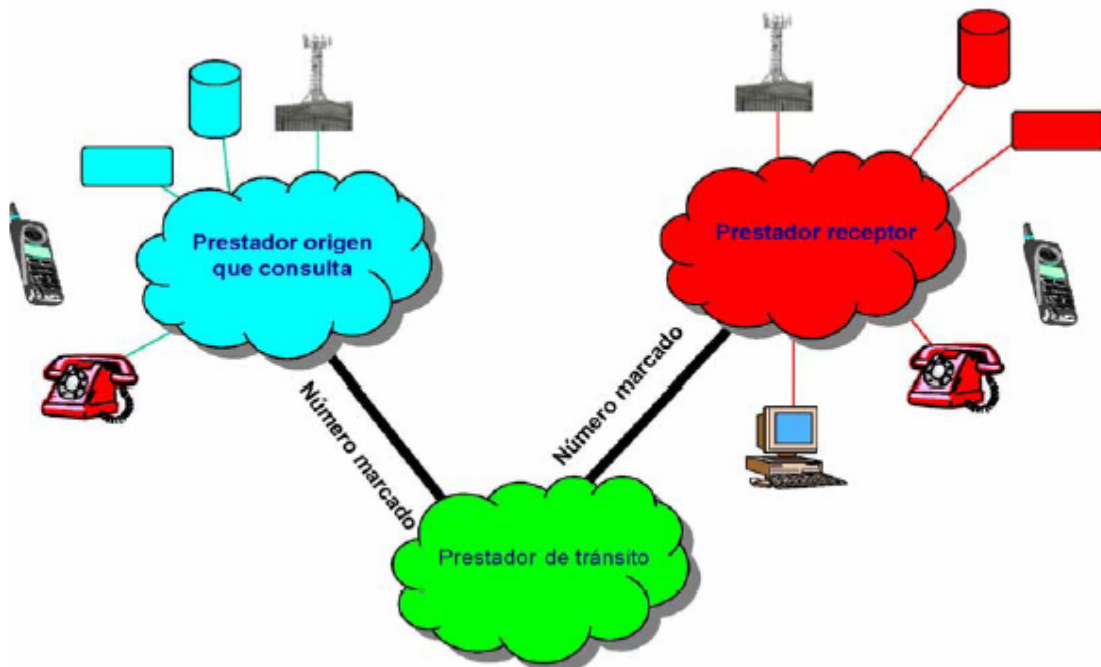
7 ANEXO 1

1-Llamada a número no portado con conexión directa origen-destino



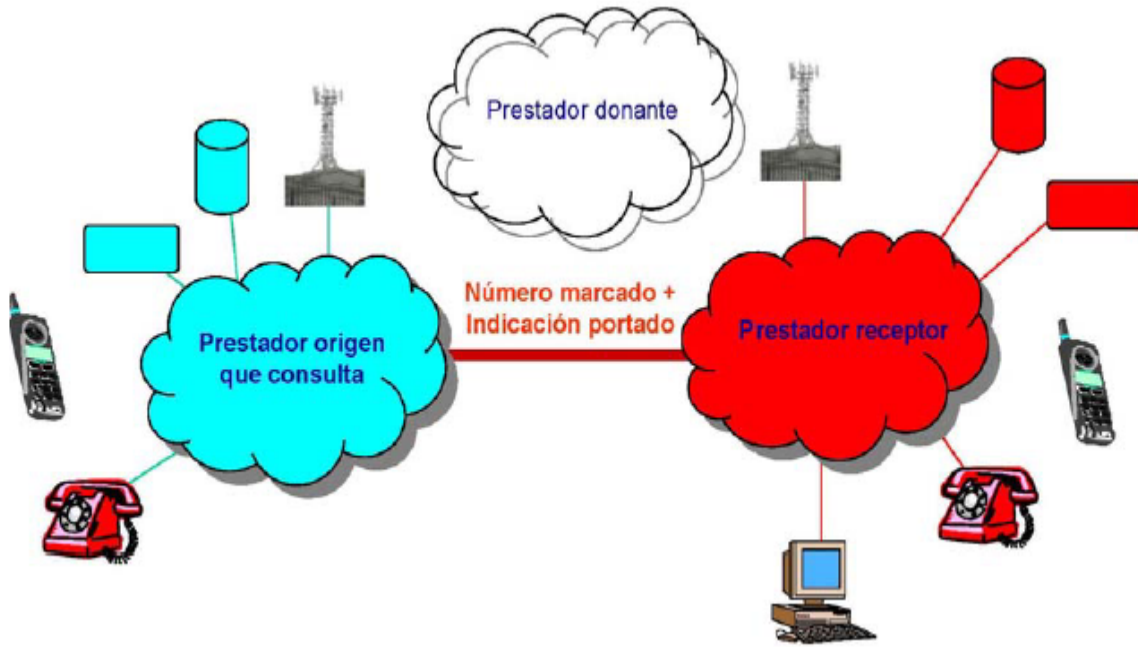
El proveedor origen consulta, en relación con el número marcado, la condición de portado o no portado. Al ser una numeración no portada, el encaminamiento y la señalización se efectúan sin ningún cambio respecto a como se realiza sin haber implantado la portabilidad.

2-Llamada a número no portado sin conexión directa origen-destino



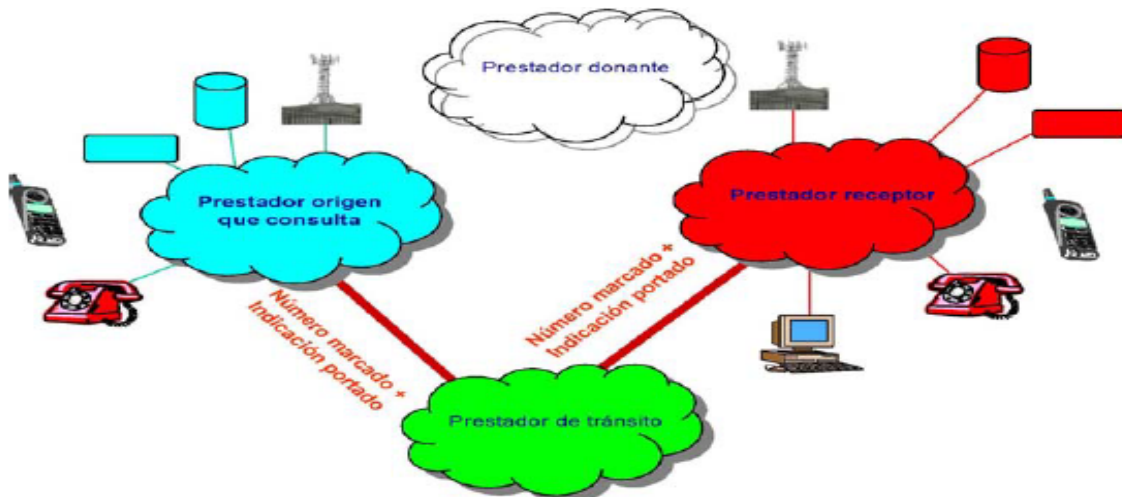
El prestador origen consulta, en relación con el número marcado, la condición de portado o no portado. Al ser una numeración no portada, el encaminamiento y la señalización se efectúan sin ningún cambio respecto a como se realiza sin haber implantado la portabilidad.

3-Llamada a número portado con conexión directa origen-receptor



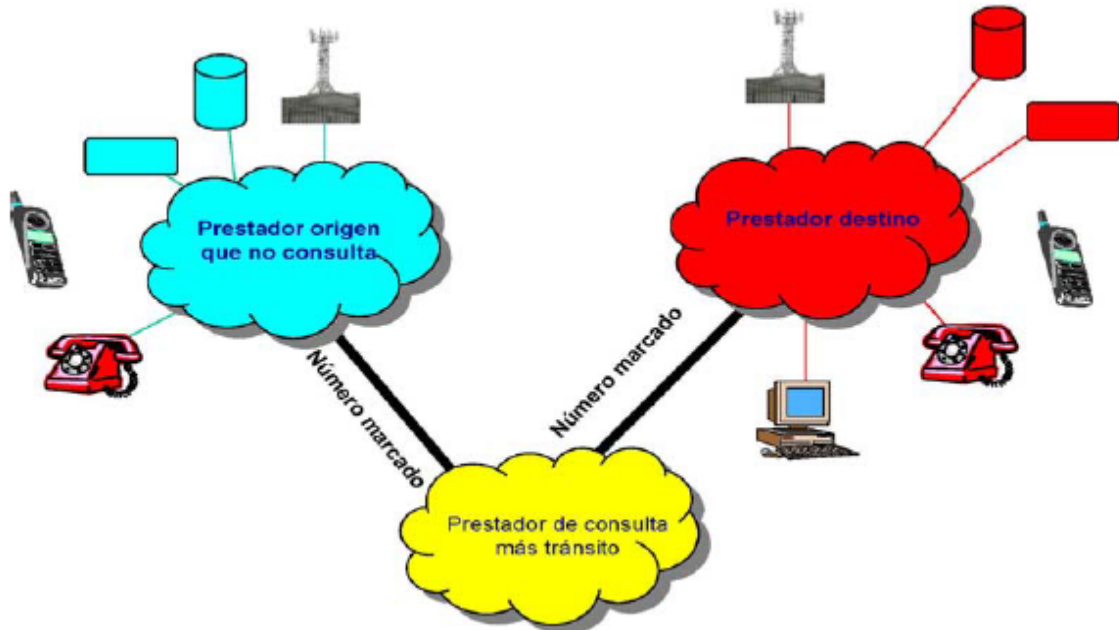
El prestador origen consulta, en relación con el número marcado, la condición de portado o no portado. Al ser una numeración portada, el encaminamiento se realiza hacia el prestador receptor (en lugar de hacia el donante, al que inicialmente se le había asignado la numeración) y la señalización se efectúa de acuerdo a numeración portada, según se refleja en el apartado 4 del presente documento.

4-Llamada a número portado sin conexión directa origen-receptor



El prestador origen consulta, en relación con el número marcado, la condición de portado o no portado. Al ser una numeración portada, el encaminamiento se realiza hacia el prestador receptor (en lugar de hacia el donante, al que inicialmente se le había asignado la numeración), a través del prestador de tránsito. La señalización se efectúa de acuerdo a numeración portada, según se refleja en el apartado 4 de este documento.

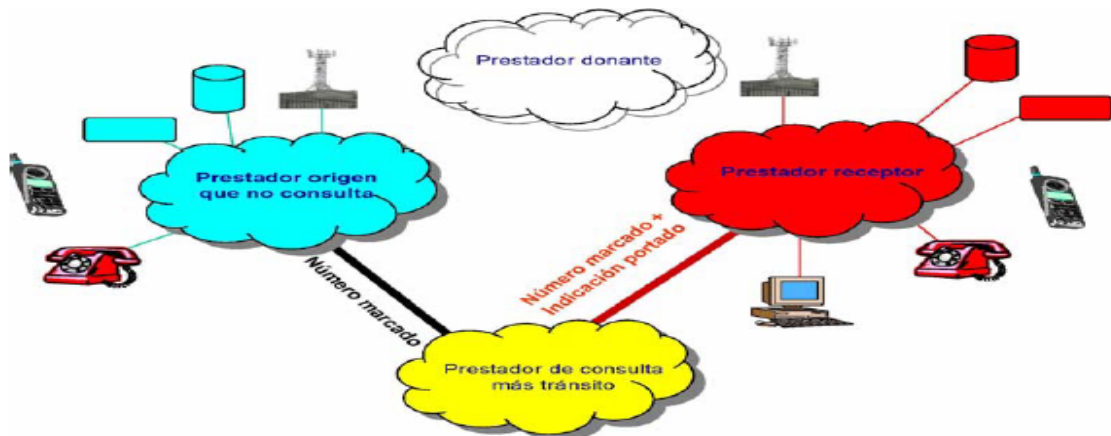
5- Llamada a número no portado desde prestador que no consulta



El prestador que da servicio al usuario llamante ha de actuar como origen en el ámbito de la portabilidad y para cualquier numeración que salga de su red, ha de apoyarse en el prestador de consulta más tránsito. Este último realiza la consulta y dirige la llamada al prestador destino, sin cambios en la señalización.

Si no hay interconexión directa entre el "prestador de consulta mas tránsito" y el "prestador de destino", se utilizará un prestador de tránsito.

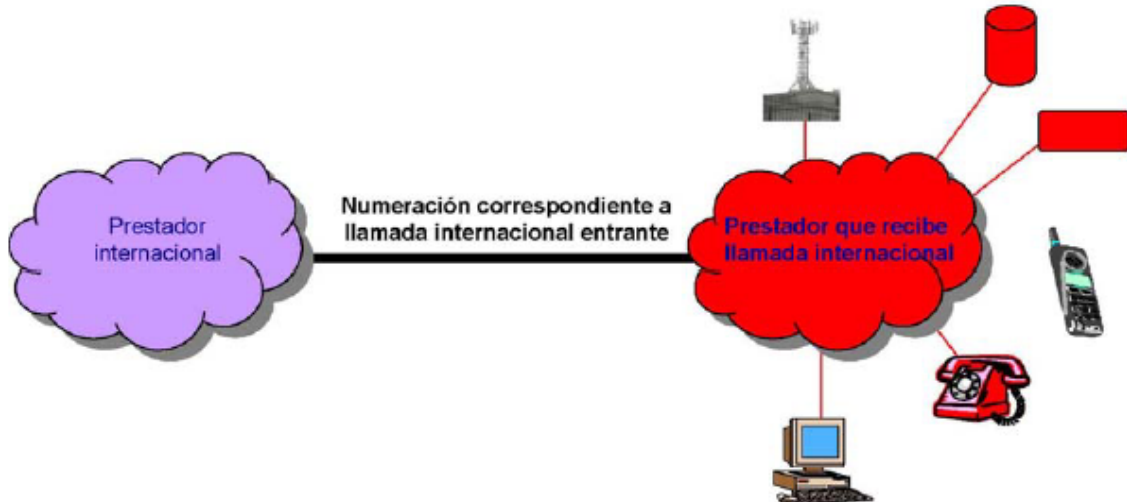
6- Llamada a número no portado desde prestador que no consulta



El prestador que da servicio al usuario llamante ha de actuar como origen en el ámbito de la portabilidad; para cualquier numeración que salga de su red, ha de apoyarse en el prestador de consulta más tránsito. Este último realiza la consulta y dirige la llamada al prestador receptor, con los cambios en la señalización necesarios para indicar que el usuario llamado es portado.

Si no hay interconexión directa entre el “prestador de consulta más tránsito” y el “prestador de destino”, se utilizará un prestador de tránsito.

7- Llamada internacional entrante



CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, que contiene las modificaciones dispuestas sobre las “Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas” para la implementación de la portabilidad numérica en la República Dominicana, en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet; toda vez que la presente resolución contiene modificaciones a una norma de alcance general y de interés público.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

... firmas al dorso...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José A. Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo